



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 462/2022**

**POR EL QUE SE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
MICROYUC EMPRENDEDORES..... 3**

## **Decreto 462/2022 por el que se emite las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores**

Mauricio Vila Dosal, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la citada Constitución federal. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece, en su artículo 3, que los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que el Banco Mundial ha calculado que el 70 % de las pequeñas y medianas empresas (pymes) formales en manos de mujeres en los países en desarrollo son excluidas por las instituciones financieras o no consiguen servicios financieros en condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades. Como consecuencia, las pymes formales que son propiedad de mujeres tienen un déficit crediticio anual de alrededor de USD 300,000 millones. De este modo, las mujeres están en desventaja desde el principio, teniendo menos nexos profesionales, modelos y oportunidades de tutoría, lo que a largo plazo afecta sus emprendimientos.<sup>1</sup>

Que históricamente las mujeres han estado sometidas a una marginación estructural, que las ha puesto en una situación de desventaja respecto a los hombres, por lo que es necesario considerar la perspectiva de género en las políticas públicas y programas gubernamentales que se implementen.

Que el 12 de diciembre de 2015 se aprobó el Acuerdo de París, instrumento internacional sobre el cambio climático, mediante el cual los países signantes acordaron trabajar para mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales para finales del siglo, con miras a proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1.5°C, y evitar sus efectos catastróficos para los países más vulnerables; así como fortalecer la

---

<sup>1</sup>Banco Mundial. (8 de julio de 2017). Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras (We-Fi). Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/programs/women-entrepreneurs/brief/women-entrepreneurs>

capacidad de adaptación a nivel global a los efectos adversos del cambio climático. El 21 de septiembre de 2016, el Senado mexicano lo ratificó.

Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán determina, en su artículo 8, fracción II, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo estatal, en materia de desarrollo económico y fomento al empleo, entre otras, dirigir y coordinar las acciones de fomento a la inversión y el empleo.

Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán busca promover nuevas medidas en materia de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y, de manera complementaria, avanzar y fortalecer el diseño e implementación de acciones en materia de adaptación y reducción de la vulnerabilidad. Todo ello coadyuvará a alcanzar un desarrollo sostenible que eleve la calidad de vida de la población a través de una economía verde e inclusiva, como se determina de manera específica en el artículo 1, fracción VIII, que señala, promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados con el cambio climático.

Que el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores determina, en su artículo 3, que el Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el referido decreto establece, en su artículo 5, fracción XIV, que el instituto, para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre sus atribuciones, la de crear y llevar a cabo políticas y programas de apoyo para fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el informe nacional “Emprendimiento juvenil en México” (2016), reporta que en México el 11.9% de la población adulta son emprendedores nacientes, el 3.3% se conforman como nuevos emprendedores y el 4.2% como empresa establecida.<sup>2</sup>

Que Yucatán ocupa el sexto lugar de los estados con menor tasa de desocupación, respecto a la población económicamente activa, con un 2.5%, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el segundo trimestre del 2021

Que la referida encuesta nacional determina que, en Yucatán hay un total de 1'073,627 personas ocupadas y 20,561 desocupadas.<sup>3</sup>

Que la ciudad de Mérida se encuentra entre las diez ciudades del país con más de quinientos mil habitantes con mayor crecimiento y mejores oportunidades para emprender, además de ser la única ciudad del sur del país en figurar en esta lista.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Incae. (Febrero 2016). Emprendimiento juvenil en México. Recuperado de Incae Business School: [https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte\\_nacional\\_-\\_mexico\\_final\\_corregido.pdf](https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte_nacional_-_mexico_final_corregido.pdf).

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (16 de mayo de 2019). Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, cifras durante el primer trimestre de 2019. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe\\_ie/enoe\\_ie2019\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_05.pdf).

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 1. Yucatán con economía inclusiva establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la marcada con el número 1.6.1.1., la cual consiste en: “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible.” y como línea de acción, la identificada con el número 1.6.1.1.9., orientada a “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico.”

Que el Programa Sectorial de Economía Inclusiva en el tema estratégico 7. Emprendimiento con enfoque de inclusión, establece el objetivo 7.1 Incrementar el desarrollo de proyectos productivos con enfoque inclusivo y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 7.1.1 Impulsar esquemas de financiamiento dirigidos a la población emprendedora y empresarial.

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 35. Otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micros y pequeñas empresas.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494. Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, y del cual forma parte, como componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Emprendedores.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc

---

<sup>4</sup> Diario de Yucatán. (6 de junio de 2018). Mérida, entre las 10 mejores ciudades para emprender y hacer negocios. Recuperado de: <https://www.yucatan.com.mx/merida/merida-las-10-mejores-ciudades-emprender-negocios>.

Emprendedores se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 462/2022 por el que se emite las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

**Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que forma parte del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso, bajo costo y que, en su caso, promuevan un desarrollo sostenible.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Acreditado: la persona física o moral cuyo proyecto fue aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores y que recibe los recursos del crédito.

II. Comité: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.

III. Contrato: el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los derechos y obligaciones del instituto y el acreditado en el otorgamiento del crédito.

IV. Crédito: los recursos financieros recuperables que se otorguen al acreditado con cargo a los recursos del programa, para la ejecución de proyectos viables que contribuyan al desarrollo económico del estado.

V. Crédito vencido: los que existen cuando hay una o más cuotas vencidas total o parcialmente mayores a noventa días naturales. Los créditos vencidos se sujetarán a los procedimientos que para dicho efecto se hayan establecido por el instituto.

VI. Criterio de medición con enfoque sostenible: las prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio que tengan relación con los siguientes ejes:

a) Biodiversidad: diversidad de plantas y animales dentro de una región, lo que incluye ecosistemas terrestres y acuáticos, como así también los complejos ecológicos de los que forman parte.

b) Energía: relacionado a la reducción del consumo de energía no renovable y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

c) Recursos hídricos: relacionado al agua, el saneamiento y la higiene, la gestión de las aguas residuales, la calidad del agua, y cualquier acción relacionada con la protección y desarrollo del agua.

d) Residuos y contaminación del suelo: cualquier material que se genera, como consecuencia de las actividades de consumo y gestión de actividades domésticas, comerciales y servicios.

VII. Cuota vencida: la que no sea cubierta en su totalidad en el tiempo y forma señalados en la tabla de amortización.

VIII. Emprendedor: la persona que cuenta con un modelo de negocios viable y que no ha empezado a operar.

IX. Enfoque sostenible: la acción, actividad o proyecto que tenga como objetivo satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, lo que incluye lo social, económico y medioambiental.

X. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

XI. Programa: el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

#### Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente créditos otorgados, a través de dos modalidades, Microyuc Emprendedores y Microyuc Verde, del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

Entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente	
			Créditos otorgados	Subsidio o ayuda
Instituto Yucateco de Emprendedores	Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión	Microyuc Emprendedores	Créditos otorgados	Microyuc Emprendedores
			Créditos otorgados	Microyuc Verde

### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los créditos del programa los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán.

Para la estratificación de las micro y pequeñas empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

\*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

### Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este decreto. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## Capítulo II Disposiciones específicas

### Sección primera Microyuc Emprendedores

### Artículo 8. Descripción

La modalidad Microyuc Emprendedores consiste en otorgar financiamiento con una tasa de interés ordinario anual de 8% para el impulso de las actividades económicas de los emprendedores, así como de las micros y pequeñas empresas del Estado de Yucatán, a fin de contribuir con el desarrollo social y económico de su población. En los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, la tasa de interés ordinario anual será del 7%.

### Artículo 9. Requisitos para ser persona acreditada

Quienes deseen ser persona acreditada de la modalidad a que se refiere esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:



I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.

II. Tener capacidad jurídica para obligarse.

III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.

IV. Contar con un proyecto productivo viable.

V. No ser persona acreditada o aval dentro de la modalidad Microyuc Emprendedores.

VI. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.

VII. Contar con una garantía prendaria o personal, suficiente para cubrir el valor del crédito conforme a lo siguiente:

a) Garantía prendaria:

1. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.

b) Garantía personal: una persona física o moral que responderá con su patrimonio de manera solidaria y mancomunada hasta por el total del crédito otorgado, la cual deberá contar con:

1. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.

2. Uno o hasta ocho bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble, o la suma de éstos, sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.

En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del instituto hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales.

Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del instituto, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

#### **Artículo 10. Documentación**

Quienes deseen ser personas acreditadas de la modalidad Microyuc Emprendedores deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Para las personas físicas:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este decreto, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad económica o régimen.

c) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

d) Acta de matrimonio de la persona solicitante, en caso de estar casado.

e) Comprobante domiciliario de la persona solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

f) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

g) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica contenida en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

h) Estado de ingresos y egresos de los últimos seis meses, previsto en el formato del anexo 3 de este decreto, y proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

En caso de no contar con el formato del anexo a que se refiere este inciso se podrá presentar una relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses en formato libre, siempre y cuando su contenido concuerde con la información solicitada en dicho anexo.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.

i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Cuando por motivo justificado la persona solicitante sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

j) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con dicha documentación. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 13, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

k) Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del instituto.

En caso de que el persona acreditada solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que la persona acreditada reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

l) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio de la persona solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

m) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clave interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. La persona solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

II. Para las personas morales:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este decreto, el cual deberá ser proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad o régimen.

c) Comprobante domiciliario de la persona solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

d) Identificación oficial vigente de la persona representante legal o apoderado que contenga su nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica contenida en el anexo 2 de este decreto, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

f) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por la persona solicitante.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados, en el entendido de que no han empezado a operar.

g) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Se podrá acreditar la propiedad o posesión del domicilio incluso cuando este se encuentre a nombre de la persona representante legal o apoderado en su carácter de persona física.

Cuando por motivo justificado la persona moral solicitante, su representante o algún socio o accionista sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, la persona solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

h) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.

i) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con dicha documentación. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 13, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

j) Proyección del estado de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

k) Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que la persona acreditada solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que la persona acreditada reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, la persona acreditada deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

l) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio de la persona solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

m) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clave interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. La persona solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

En caso de que las personas solicitantes, derivado de situaciones extraordinarias, se vean imposibilitados para cumplir alguno de los requisitos de documentación previstos en este artículo o el siguiente, lo deberán manifestar, explicando las causas de fuerza mayor que le impiden cumplir los requisitos, como podría ser el caso de un desastre natural, la declaración de una pandemia u otro similar; especificando los requisitos documentales cuyo cumplimiento omite, así como si existe o no el documento omitido y los medios u autoridades ante los que se podría corroborar esta información, mediante escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, que cubra los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 11. Documentación del aval**

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa en la modalidad Microyuc Emprendedores deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval, o de su representa legal para el caso de personas morales o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Formato de declaración de bienes patrimoniales debidamente llenada, contenida el anexo 4 de este decreto el cual será proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los ocho años. Es posible que hasta ocho bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Cuando por motivo justificado el aval no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

## **Artículo 12. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad Microyuc Emprendedores no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este decreto, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios en los que, en términos de la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, habiten, al menos, 7,000 personas en situación de pobreza o que tengan un porcentaje de personas en situación de pobreza superior al 85%.

II. La rentabilidad del proyecto y su contribución a la generación de empleo. La rentabilidad del proyecto será determinada por el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto mediante el dictamen de crédito correspondiente, el cual formará parte del expediente de crédito que analizará y votará el comité.

III. El número de empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro programa público que proporcione acceso a servicios de salud.

IV. Que exista un mayor grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en el municipio.

V. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Consejo Nacional de Población, se cuente con un alto o muy alto grado de marginación.

VI. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos de la Fiscalía General del Estado, se cuente con mayor incidencia de delitos por violencia familiar, por parentesco o feminicidios.

VII. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuente con mayor tasa de desocupación respecto a la población económicamente activa.

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, en colaboración con el Departamento Jurídico y el Departamento de Desarrollo Competitivo, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

<b>Evaluación normativa</b>		<b>20 puntos</b>
Pertenencia a municipios señalados en la fracción I de este artículo.		10
Viabilidad jurídica.		5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).		5
<b>Evaluación técnica</b>		<b>50 puntos</b>
Actividad económica de vocación regional.		10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.		10
Fortalecimiento de proveeduría local.		10
Impacto en la generación de empleos formales.		10
Crecimiento y proyección comercial.		10
<b>Evaluación financiera</b>		<b>30 puntos</b>
Historial crediticio.		15
Utilidad dentro del plazo solicitado.		15

El Departamento Jurídico del instituto será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Competitivo se encargará de evaluar los apartados de evaluación técnica y evaluación financiera, a través del dictamen de crédito.

La pertenencia a municipios señalados en la fracción I de este artículo y el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán evaluados por la Dirección de Innovación y Competitividad a través del dictamen de viabilidad.

### **Artículo 13. Descripción de los apoyos**

La modalidad Microyuc Emprendedores incluye el otorgamiento de créditos para el financiamiento de proyectos productivos con una tasa de interés ordinario anual de 8%. En los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, la tasa de interés ordinario anual será del 7%

El financiamiento de proyectos productivos incluye:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablaroca y láminas metálicas.

II. Compra de activos fijos.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.



V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral de los empleados adscritos.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. El solicitante podrá proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Los acreditados que den cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito podrán ser sujetos de un nuevo crédito con una reducción de la tasa de interés ordinaria anual del 0.5% para el segundo crédito, así como un 0.5% adicional para el tercero y subsecuentes, de tal modo que el descuento de la tasa no podrá ser superior al 1% anual, respecto de la que corresponda al primer crédito.

El instituto utilizará el 5% del monto total de los recursos recaudados del mes inmediato anterior, considerando capital e intereses, para las acciones relacionadas a la recuperación de la cartera y la eficiente gestión del programa. Lo anterior sin perjuicio del presupuesto aprobado para la operación del programa de acuerdo al presupuesto anual autorizado.

#### **Artículo 14. Cantidad o monto máximo**

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por persona acreditada serán desde \$25,000.00 hasta \$100,000.00 moneda nacional.

La persona acreditada deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato de crédito y la referida tabla.

#### **Artículo 15. Convocatoria**

El instituto deberá publicar la convocatoria de la modalidad Microyuc Emprendedores en su sitio web y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Periodo de aplicación del programa.
- II. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad Microyuc.
- III. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser acreditadas.
- IV. Derechos y obligaciones de las personas acreditadas.
- V. Indicación de los subsidios y apoyos que recibirán las personas acreditadas.
- VI. El porcentaje y el monto máximo de apoyo.

- VII. Criterios de selección para ser persona acreditadas.
- VIII. Cobertura del programa.
- IX. Plazos de inscripción y resolución de los acreditados.
- X. La información complementaria que determine el comité.

#### **Artículo 16. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad Microyuc Emprendedores se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto realizará la publicación de la convocatoria de la modalidad Microyuc Emprendedores.

II. La persona interesada en acceder a la modalidad Microyuc Emprendedores del programa entregará la documentación correspondiente en cualquiera de las oficinas o medios electrónicos previstos en la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en esta. La oficina receptora revisará que la documentación esté completa dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación y, en caso de que esté incompleta, lo informará a la persona solicitante para que subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes y, en caso de no subsanar la documentación incompleta, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

III. El personal de la oficina remitirá la documentación recibida al Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria.

IV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto realizará un análisis técnico financiero del proyecto para emitir un dictamen de crédito y le remitirá al Departamento Jurídico del instituto la documentación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

V. El Departamento Jurídico del instituto emitirá el dictamen jurídico de cada solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles.

VI. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto integrará la totalidad del expediente de crédito y lo incluirá en el orden del día para la siguiente sesión del comité.

VII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a la persona que ocupe la presidencia del comité para que convoque a las personas integrantes a la sesión.

VIII. El comité analizará y, en su caso, aprobará condicionadamente o rechazará las solicitudes de crédito.

IX. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a las personas solicitantes la resolución del comité, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) En caso de que la solicitud sea rechazada, el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación de la causa de la negativa a la persona solicitante, quien podrá subsanar las causas de la negativa y volver a presentar su solicitud, siempre que el programa continúe vigente y exista disponibilidad presupuestal.

b) En caso de que la solicitud sea aprobada condicionadamente, se notificará a la persona al solicitante los requisitos que el comité estime necesarios para su formalización, así como el término que se le otorga para su cumplimiento.

c) En caso de ser aprobada, se notificará a la persona solicitante que ha sido aprobado para ser persona acreditada y continuar con el proceso. La persona acreditada deberá exhibir la carátula de un estado de cuenta bancario, a que hace referencia en el inciso m) de las fracciones I y II del artículo 10. En caso de que la persona acreditada así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo.

En los casos en que el instituto haya notificado a la persona solicitante de la resolución del comité, ya sea aprobatoria o aprobatoria condicionadamente, y no obtenga respuesta de la persona solicitante dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación se dará por concluido su trámite y se desechará su solicitud.

Para efectos de la notificación de la resolución de las solicitudes, el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, podrá realizarla de manera personal o a través de correo electrónico oficial enviado a la cuenta señalada por la persona solicitante en los formatos de solicitud de crédito.

X. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto indicará a la persona solicitante la fecha de firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso, la garantía prendaria, la cédula de geolocalización del negocio y el instructivo del proceso de pago, en su caso, conforme a los anexos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este decreto, para efectos de que acuda a las oficinas del instituto a formalizarlos.

XI. La persona solicitante acudirá a las oficinas del instituto en la fecha y la hora señaladas para firmar la documentación a que se refiere la fracción anterior, así como para exhibir la solicitud con firma autógrafa original, en su caso, conforme a los siguientes supuestos:

a) En caso de que la persona solicitante cuente con un aval, se presentarán ambos para firmar la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto.

b) En caso de que la persona solicitante vaya a otorgar garantía prendaria, procederá a la firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto, no obstante, para la firma del documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, podrán darse los siguientes supuestos:

c). La persona solicitante que cuente con los bienes que sujetará a la garantía prendaria deberá firmar el documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, al momento de la suscripción del contrato de crédito y sus anexos.

d). La persona solicitante que vaya a constituir la garantía prendaria sobre bienes que se adquirirán con los recursos del crédito, en términos de este decreto, firmará el documento previsto en el anexo 10, el día que entregue las facturas comprobatorias del uso del crédito al instituto, conforme a la fracción XIII.

XII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto solicitará al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, una vez firmado el contrato de crédito, la transferencia de los recursos a la cuenta señalada por el acreditado o, en su caso, la elaboración del cheque nominativo.

XIII. La persona acreditada aplicará los recursos en la forma autorizada por el comité y dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de los recursos del crédito, remitirá al instituto las facturas, notas de venta o documentos comerciales que amparen la adquisición del bien o servicio por parte del acreditado, comprobatorias del pago de los diversos conceptos del uso del crédito previstos en la carta compromiso y realizará los pagos de acuerdo con la tabla de amortización del contrato de crédito. En caso de que haya solicitado el crédito para realizar más de un pago mensual por concepto de capital de trabajo y sueldos y salarios, deberá presentar los documentos comprobatorios mensualmente, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes.

XIV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

XV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, una vez cumplidas las obligaciones del crédito, elaborará un dictamen de conclusión. En caso de que el crédito concluya con el pago total de lo adeudado, se entregará la persona acreditada una copia del dictamen.

## **Sección segunda Microyuc verde**

### **Artículo 17. Descripción**

La modalidad Microyuc verde consiste en otorgar financiamiento con una tasa de interés ordinario anual de 5% para la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas.

### **Artículo 18. Requisitos para ser persona acreditada**

Quienes deseen ser personas acreditadas de la modalidad a que se refiere esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.

II. Tener capacidad jurídica para obligarse.

III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán.

IV. Estar dado de alto ante el Servicio de Administración Tributaria con una actividad económica cuyo estatus activo no haya sido modificado en al menos un año previo al momento de la solicitud de apoyo del programa.

V. Contar con un plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.

VI. No ser persona acreditada o aval dentro de la modalidad Microyuc verde.

VII. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.

VIII. Contar con una garantía prendaria, personal o hipotecaria, suficiente para cubrir el valor del crédito conforme a lo siguiente:

a) Garantía prendaria:

1. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

b) Garantía personal: una persona física o moral que responderá con su patrimonio de manera solidaria y mancomunada hasta por el total del crédito otorgado, la cual deberá contar con:

1. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.

2. Uno o hasta ocho bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.

c) Garantía hipotecaria, únicamente podrá ser aplicable a los montos de créditos autorizados iguales o mayores a \$ 200,000 pesos en moneda nacional.

1. Uno o hasta cinco bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen cada uno, siempre y cuando la suma de los valores libres de gravamen sea suficiente para cubrir el crédito solicitado.

Los costos legales relacionados a la escrituración e inscripción de la garantía hipotecaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, serán cubiertos por la persona acreditada y podrán ser descontados del monto autorizado del crédito al momento de la disposición.

Los costos legales relacionados a la liberación del gravamen derivado del crédito, una vez concluidas las obligaciones de pago, correrán a cargo de la persona acreditada.

En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

IX. No tener parentesco, hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas, con algún servidor público del instituto.

X. No contar con proyectos productivos con las siguientes características:

a) No tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales.

b) Sean de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

c) Por su naturaleza contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del instituto, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

#### **Artículo 19. Documentación**

Quienes deseen ser personas acreditadas de la modalidad Microyuc verde deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Para las personas físicas:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este decreto, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

b) Constancia de situación fiscal con expedición no mayor a treinta días naturales al momento de la solicitud de apoyo del programa.

c) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

d) Acta de matrimonio de la persona solicitante, en caso de estar casada.

e) Comprobante domiciliario de la persona solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. Se considerarán comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

f) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

g) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica contenida en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

h) Documento en formato libre que señale el plan de trabajo que incluya la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio y que al menos contenga lo siguiente:

1. Identificación clara de la problemática u oportunidad del negocio en relación con la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.

2. Claridad y congruencia del destino del crédito con la problemática u oportunidad señalada en el numeral anterior.

3. Descripción del impacto del destino del crédito en la resolución de la problemática o aprovechamiento de la oportunidad identificada, en el corto, mediano y largo plazo, expresados en términos cuantitativos.

4. Retorno sobre la inversión. El tiempo en el que los beneficios económicos son iguales al monto de la inversión o crédito solicitado.

i) Estado de ingresos y egresos de los últimos seis meses, previsto en el formato del anexo 3 de este decreto, y proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de doce meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito. Para el caso, que el destino del crédito se refiera a las fracciones I y II del artículo 22 la vigencia del documento deberá cubrir al menos la mitad de la duración del crédito.

En caso de no ser propietario del domicilio donde opera el negocio y el apoyo del crédito tenga como destino los costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble, la persona solicitante deberá contar con carta expresa de autorización de la persona propietaria del inmueble en la cual manifieste su consentimiento para las obras señaladas en la solicitud de crédito.

Cuando por motivo justificado la persona solicitante sea propietaria o copropietaria del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

k) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con dicha documentación. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 22, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

Para el caso de la adquisición de activos fijos los proveedores, o los bienes a través de las fichas técnicas de estos, deberán contar con las referencias comerciales, gremiales, acreditaciones, certificaciones, estandarizaciones o demás estándares nacionales o internacionales que identifiquen con claridad la incorporación de enfoque sostenible.

l) Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tenga una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del instituto.

En caso de que la persona acreditada solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de sesenta días naturales posteriores a que la persona acreditada reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, la persona acreditada deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) En caso de garantía hipotecaria, copia simple de la escritura que acredite la propiedad plena del bien inmueble ofrecido para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito. En caso de que el crédito sea aprobado y constituido con garantía hipotecaria, podrán solicitarse aquellos documentos e información, según sea requerido por el Fedatario Público que realice la escritura.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio de la persona acreditada, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

ñ) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. La persona solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.



II. Para las personas morales:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, contenida en el anexo 1 de este decreto, la cual deberá ser proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

b) Constancia de situación fiscal con expedición no mayor a treinta días naturales al momento de la solicitud de apoyo del programa.

c) Comprobante domiciliario de la persona solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo del programa. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

d) Identificación oficial vigente de la persona representante legal o apoderado que contenga su nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica contenida en el anexo 2 de este decreto, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

f) Documento en formato libre que señale el plan de trabajo con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio y que al menos contenga lo siguiente:

1. Identificación clara de la problemática u oportunidad del negocio en relación con la adopción de prácticas con enfoque sostenible en las actividades económicas productivas del negocio.

2. Claridad y congruencia del destino del crédito con la problemática u oportunidad señalada en el numeral anterior.

3. Descripción del impacto del destino del crédito en la resolución de la problemática o aprovechamiento de la oportunidad identificada, en el corto, mediano y largo plazo, expresados en términos cuantitativos.

4. Retorno sobre la inversión. El tiempo en el que los beneficios económicos son iguales al monto de la inversión o crédito solicitado.

g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por la persona solicitante.

h) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito. Para el caso, que el destino del crédito se refiera a los incisos I y II del artículo 22 la vigencia del documento deberá cubrir al menos la mitad de la duración del crédito.

Se podrá acreditar la propiedad o posesión del domicilio incluso cuando este se encuentre a nombre de la persona representante legal o apoderado en su carácter de persona física.

En caso de no ser propietario del domicilio donde opera el negocio, y el apoyo del crédito tenga como destino los costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble, la persona solicitante deberá contar con carta expresa de autorización de la persona propietaria del inmueble en cual manifieste su consentimiento para las obras señaladas en la solicitud de crédito.

Cuando por motivo justificado la persona moral solicitante, su representante o algún socio o accionista sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

i) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.

j) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con dicha documentación. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia.

Para el caso de la adquisición de activos fijos los proveedores, o los bienes a través de las fichas técnicas de estos, deberán contar con las referencias comerciales, gremiales, acreditaciones, certificaciones, estandarizaciones o demás estándares nacionales o internacionales que identifiquen con claridad la incorporación de enfoque sostenible.

k) Proyección del estado de ingresos y egresos por un período mínimo de doce meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

l) Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que la persona acreditada solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de sesenta días naturales posteriores a que la persona acreditada reciba el recurso. En caso de que la

factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, la persona acreditada deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) En caso de garantía hipotecaria, copia simple de la escritura que acredite la propiedad plena del bien inmueble ofrecido para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito. En caso de que el crédito sea aprobado y constituido con garantía hipotecaria, podrán solicitarse aquellos documentos e información, según sea requerido por el Fedatario Público que realice la escritura.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio de la persona acreditada, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

ñ) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clave interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. La persona solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

En caso de que las personas solicitantes, derivado de situaciones extraordinarias, se vean imposibilitadas para cumplir alguno de los requisitos de documentación previstos en este artículo o el siguiente, lo deberán manifestar, explicando las causas de fuerza mayor que le impiden cumplir los requisitos, como podría ser el caso de un desastre natural, la declaración de una pandemia u otro similar; especificando los requisitos documentales cuyo cumplimiento omite, así como si existe o no el documento omitido y los medios u autoridades ante los que se podría corroborar esta información, mediante escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, que cubra los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 20. Documentación del aval**

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa en la modalidad Microyuc Verde deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud de apoyo. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval, o de su representante legal o apoderado para el caso de personas morales. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Formato de declaración de bienes patrimoniales del aval debidamente llenada, contenida en el anexo 4 de este decreto el cual será proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los ocho años. Es posible que hasta ocho bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Cuando por motivo justificado el aval no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

### **Artículo 21. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a la modalidad Microyuc verde no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refieren este decreto, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

I. La puntuación obtenida en el dictamen de viabilidad.

II. Consideren en el impacto del proyecto el mayor número de criterios de medición sostenible.

III. La fecha y hora del ingreso de la solicitud de crédito, priorizando orden cronológico.

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, en colaboración con el Departamento Jurídico y el Departamento de Desarrollo Competitivo, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

<b>Evaluación normativa</b>		<b>10 puntos</b>
Viabilidad jurídica		10
<b>Evaluación financiera</b>		<b>40 puntos</b>
Viabilidad financiera		20
Historial crediticio		20
<b>Evaluación del impacto ambiental</b>		<b>50 puntos</b>
Claridad en identificación de impacto ambiental según los criterios de medición.		25
Claridad en la identificación de indicadores de eficiencia en las áreas funcionales del negocio.		25

El Departamento Jurídico del instituto será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Competitivo se encargará de evaluar los apartados de evaluación financiera y evaluación ambiental.

## **Artículo 22. Descripción de los apoyos**

La modalidad Microyuc verde incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 5%, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio estrictamente relacionado con el objeto de la modalidad Microyuc verde.

II. Compra de activos fijos estrictamente relacionados con el objeto de la modalidad Microyuc verde.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, estrictamente relacionados con el objeto de esta modalidad, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones estrictamente relacionadas con el objeto de esta modalidad.

V. Capital de trabajo, estrictamente relacionado con el objeto de esta modalidad.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. Las personas acreditadas contarán con un periodo de gracia consistente en los primeros tres meses del crédito, a partir de los cuales comenzarán a cubrir las doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, por lo que el plazo total de devolución del crédito podrá ser de quince, veintiuno o veintisiete meses. Durante el periodo de gracia no se generarán intereses ordinarios sobre el capital.

Las personas acreditadas podrán proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Las personas acreditadas que den cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito podrán ser sujetos de un nuevo crédito con una reducción de la tasa de interés ordinaria anual del 0.5% para el segundo crédito, así como un 0.5% adicional para el tercero y subsecuentes, de tal modo que el descuento de la tasa no podrá ser superior al 1% anual, respecto de la que corresponda al primer crédito. Dicha reducción estará sujeta a la evaluación de los impactos u objetivos alcanzados del crédito concluido de acuerdo al plan de trabajo presentado.

El instituto utilizará el 5% del monto total de los recursos recaudados del mes inmediato anterior, considerando capital e intereses, para las acciones relacionadas a la recuperación de la cartera y la eficiente gestión del programa. Lo anterior sin perjuicio del presupuesto aprobado para la operación del programa de acuerdo al presupuesto anual autorizado.

**Artículo 23. Cantidad o monto máximo**

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por persona acreditada serán desde \$50,000.00 hasta \$500,000.00 pesos en moneda nacional.

La persona acreditada deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato de crédito y el instructivo del proceso de pago, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato de crédito y la referida tabla.

**Artículo 24. Convocatoria**

El instituto deberá emitir y publicar las convocatorias de la modalidad Microyuc verde del programa en su sitio web oficial del instituto y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Periodo de aplicación del programa.
- II. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución de la modalidad Microyuc verde.
- III. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser acreditadas
- IV. Derechos y obligaciones de las personas acreditadas.
- V. Indicación de los subsidios y apoyos que recibirán las personas acreditadas.
- VI. Información complementaria que determine el comité.
- VII. Criterios de selección para ser personas acreditadas.
- VIII. Cobertura del programa.
- IX. Plazos de inscripción y resolución de las personas acreditadas.

**Artículo 25. Procedimiento**

La entrega de los apoyos de la modalidad Microyuc verde se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto realizará la publicación de la convocatoria de la modalidad Microyuc verde.
- II. La persona interesada en acceder a la modalidad Microyuc verde del programa entregará la documentación correspondiente en cualquiera de las oficinas o medios electrónicos previstos en la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en esta. La oficina receptora revisará que la documentación esté completa dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación y, en caso de que esté incompleta, lo informará a la persona solicitante para que subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes y, en caso de no subsanar la documentación incompleta, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

III. El personal de la oficina remitirá la documentación recibida al Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria.

IV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto realizará un análisis financiero y ambiental del proyecto para emitir un dictamen de crédito y le remitirá al Departamento Jurídico del instituto la documentación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

V. El Departamento Jurídico del instituto emitirá el dictamen jurídico de cada solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles.

VI. La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial elaborará el dictamen de viabilidad de cada solicitud dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fracción anterior.

VII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto integrará la totalidad del expediente de crédito y lo incluirá en el orden del día para la siguiente sesión del comité.

VIII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a la persona que ocupe la presidencia del comité para que convoque a las personas integrantes a la sesión.

IX. El comité analizará y, en su caso, aprobará condicionadamente o rechazará las solicitudes de crédito.

X. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a las personas solicitantes la resolución del comité, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) En caso de que la solicitud sea rechazada, el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación de la causa de la negativa a la persona solicitante, quien podrá subsanar las causas de la negativa y volver a presentar su solicitud, siempre que el programa continúe vigente y exista disponibilidad presupuestal.

b) En caso de que la solicitud sea aprobada condicionadamente, se notificará a la persona solicitante los requisitos que el comité estime necesarios para su aprobación, así como el término que se le otorga para su cumplimiento.

c) En caso de ser aprobada, se notificará a la persona solicitante que ha sido aprobado para recibir el apoyo del programa y deberá presentar la documentación a que hace referencia en el inciso ñ) de las fracciones I y II del artículo 19. En caso de que la persona acreditada así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo.

En los casos en que el instituto haya notificado a la persona solicitante de la resolución del comité, ya sea aprobatoria o aprobatoria condicionadamente, y no obtenga respuesta de la persona solicitante dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación se dará por concluido su trámite y se desechará su solicitud.

Para efectos de la notificación de la resolución de las solicitudes, el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, podrá realizarla de manera personal o a través de correo electrónico oficial enviado a la cuenta señalada por la persona solicitante en los formatos de solicitud de crédito.

XI. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto indicará a la persona solicitante la fecha de firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso, la garantía prendaria, cédula de geolocalización del negocio y el instructivo del proceso de pago, en su caso, conforme a los anexos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de este decreto, para efectos de que acuda a las oficinas del instituto a formalizarlos.

XII. La persona solicitante acudirá a las oficinas del instituto en la fecha y la hora señaladas para firmar la documentación a que se refiere la fracción anterior, así como para exhibir la solicitud con firma autógrafa original, en su caso, conforme a los siguientes supuestos:

a) En caso de que la persona solicitante cuente con un aval, se presentarán ambos para firmar la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso y la cédula de geolocalización del negocio, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto. La persona solicitante firmará adicionalmente la cédula de geolocalización del negocio y el instructivo del proceso de pago, previstos en los anexos 11 y 12 de este decreto.

b) En caso de que la persona solicitante vaya a otorgar garantía prendaria, procederá a la firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso, la cédula de geolocalización del negocio y el instructivo del proceso de pago, previstos en los anexos 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de este decreto, no obstante, para la firma del documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, podrán darse los siguientes supuestos:

1. La persona solicitante que cuente con los bienes que sujetará a la garantía prendaria deberá firmar el documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, al momento de la suscripción del contrato de crédito y sus anexos.

2. La persona solicitante que vaya a constituir la garantía prendaria sobre bienes que se adquirirán con los recursos del crédito, en términos de este decreto, firmará el documento previsto en el anexo 10, el día que entregue las facturas comprobatorias del uso del crédito al instituto, conforme a la fracción XIV de este artículo.

c) En caso de que la persona solicitante vaya otorgar garantía hipotecaria, el departamento de Desarrollo Competitivo gestionará la formalización ante notario público.

XIII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

XIV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, una vez cumplidas las obligaciones del crédito, elaborará un dictamen de conclusión. En caso de que el crédito concluya con el pago total de lo adeudado, se entregará a la persona acreditada una copia del dictamen.



Para el caso de los créditos constituidos con garantía hipotecaria al momento de su dictamen de conclusión el instituto a través del director general entregará a la persona acreditada una carta de instrucción dirigida a un fedatario público a efecto de poder llevar a cabo la cancelación del gravamen en virtud de este crédito pese sobre el inmueble.

### **Capítulo III**

#### **Derechos, obligaciones y sanciones**

##### **Artículo 26. Derechos de las personas acreditadas**

Las personas acreditadas del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información contenida en la convocatoria y en este decreto, así como sobre los avances y resultados de su solicitud de apoyo del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Recibir los apoyos del programa de conformidad con estas reglas de operación, previo cumplimiento de los requisitos y de la documentación correspondiente.

V. Solicitar la reestructura de su crédito apegado al procedimiento establecido para tal efecto.

VI. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación

##### **Artículo 27. Obligaciones de las personas acreditadas**

Las personas acreditadas del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos del programa.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Ejercer y demostrar la aplicación del recurso recibido a los fines autorizados por el comité.

IV. Aceptar, permitir, facilitar y atender las visitas de inspección y verificación y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece este decreto, así como el seguimiento del impacto del objeto de este programa.

V. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 28. Sanciones de los acreditados**

Cuando las personas acreditadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este decreto, el instituto podrá dar por terminado anticipadamente el crédito, por lo que podrá ejercer las acciones jurídicas que estime pertinentes de acuerdo con la normativa aplicable, así como con lo que las partes pacten en el contrato de crédito respectivo.

El instituto contará con la facultad de determinar las acciones de cobranza que estime pertinentes, sean estas judiciales o extrajudiciales, a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados del programa.

Las personas acreditadas que no cumplan en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en este decreto y en el contrato de crédito específico, no volverá a ser elegibles para el programa, salvo por causas debidamente justificadas, a juicio del instituto.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Sección primera Instancia ejecutora**

## **Artículo 29. Instancia ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas y los lineamientos para que la entrega de los créditos se realice de forma articulada.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.

III. Compilar y sistematizar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación del programa, mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitados por su junta de gobierno, así como por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

IV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. Utilizar el sitio web oficial para la correcta promoción y difusión del programa.

VI. Disponer de los recursos que reciba por concepto de pago de amortizaciones, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna.

VII. Dar publicidad a este decreto y a la convocatoria que se expida para tal efecto.

VIII. Realizar visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar la operación de los negocios en los domicilios indicados por los solicitantes, así como el cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones que establece este decreto, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Artículo 30. Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial**

El instituto, a través de la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar la viabilidad de las solicitudes basándose en los criterios de selección de estas reglas de operación.

II. Dictaminar la conclusión de los créditos en atención al cumplimiento de las obligaciones de las personas acreditadas o resoluciones establecidas en el comité.

III. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los procedimientos relacionados al programa.

IV. Realizar el dictamen de crédito y ambiental de las solicitudes basándose en los criterios de evaluación.

V. Integrar los expedientes de los solicitantes de crédito y someterlos a consideración del comité ordenándolos por prioridad, conforme a los criterios de selección previstos en estas reglas de operación, incluso los de aquellos solicitantes que, derivado de causas extraordinarias plenamente justificadas, no puedan dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos para la modalidad Microyuc Emprendedores o la modalidad Microyuc Verde previstos en este decreto, haciendo la anotación correspondiente en los expedientes que se encuentren en estos supuestos.

VI. Integrar y verificar la documentación soporte del crédito que sea autorizado por el comité.

VII. Consultar al comité cualquier asunto que considere de importancia relacionado con la operación del programa.

VIII. Presentar al comité, al menos una vez al año, un informe sobre el comportamiento de la cartera, calculando el índice de cartera vencida mediante la división del monto que se encuentre en incumplimiento por un período igual o mayor a noventa días, entre el monto total de la cartera.

IX. Notificar a las personas solicitantes la resolución del comité sobre su solicitud, así como sus efectos.

X. Solicitar al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, el pago de los recursos aprobados a la persona acreditada, previa confirmación de que han sido cumplidas las condiciones para la dispersión, establecidas en este decreto.

XI. Llevar el registro de las personas acreditadas, así como de las particularidades de las solicitudes y de los créditos otorgados.

XII. Ejercer la supervisión y cobranza extrajudicial de los fondos dispersados, así como el cumplimiento de las capacitaciones o mentorías que, como requisito de autorización, le sean señaladas al acreditado, en caso de que se trate de aprobaciones condicionadas de créditos.

XIII. Atender y documentar las solicitudes de modificaciones a este decreto para que sean sometidas a la consideración del comité.

XIV. Notificar a los acreditados sobre cualquier modificación o asunto relacionado con su expediente o crédito, así como sus efectos.

XV. Dictaminar la conclusión de los créditos en atención al cumplimiento de las obligaciones de las personas acreditadas o resoluciones establecidas en el comité, cuando por cualquier motivo la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial no pudiera realizarlo.

XVI. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales o normativas aplicables.

**Sección segunda**  
**Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del**  
**programa Microyuc Emprendedores**

**Artículo 31. Objeto**

El comité será la instancia de decisión del programa y tendrá como objeto el análisis y la aprobación o rechazo de las solicitudes relacionadas con el programa, para garantizar su operación eficiente y la vigilancia del cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 32. Atribuciones**

El comité tendrá con las siguientes atribuciones:

I. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a este decreto para mejorar la operación del programa.

II. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito, considerando los criterios de selección de cada modalidad del programa.

III. Autorizar los montos de los apoyos a otorgar o, en su caso, fijar uno distinto al solicitado por la persona acreditada.

IV. Establecer las medidas y disposiciones de seguridad adicionales que considere necesarias en cada solicitud y en cada crédito otorgado, a efecto de garantizar la recuperación de los montos otorgados en el crédito.

V. Autorizar, rechazar, modificar o condicionar, de la forma que así lo considere, los convenios de reestructura que, en su caso, sean solicitados por el acreditado a través del jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto.

VI. Proponer al instituto los programas y cursos de mentoría y capacitación que requiera la persona solicitante del apoyo, antes de la aprobación de su solicitud o aquellos que deberán cumplir como parte de la supervisión del crédito, una vez otorgado el recurso.

VII. Solicitar y requerir cualquier documento adicional que considere necesario para el otorgamiento de crédito o el seguimiento de este.

VIII. Modificar la distribución de los apoyos de acuerdo con el grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en los municipios

IX. Analizar, evaluar y, en su caso, autorizar o rechazar los expedientes de las personas solicitantes que, derivado de situaciones extraordinarias plenamente justificadas, no puedan dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos para la modalidad Microyuc Emprendedores o la modalidad Microyuc Verde previstos en este decreto.

X. Resolver las cuestiones no previstas en este decreto para mejorar la operación del programa.

XI. Analizar, discutir, evaluar y resolver sobre los asuntos relacionados a los expedientes aprobados que aún no hubieran sido formalizados, o de los créditos otorgados en los que pudiera advertirse alguna circunstancia que amerite la revocación de la resolución del expediente o la rescisión o terminación anticipada del contrato de crédito.

XII. Autorizar las facilidades de pago a capital, condonaciones de intereses ordinarios, condonaciones de intereses moratorios y demás accesorios de los créditos vigentes del programa, así como la suscripción de documentos adicionales, cuando por motivos justificados dichas acciones contribuyan a una mejor operación del programa.

XIII. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 33. Integración**

El comité estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección General del instituto, quien lo presidirá.

II. La persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

III. La persona titular de la Dirección de Emprendedores del instituto.

IV. La persona titular del Departamento Jurídico del instituto.

V. La persona titular del Departamento de Administración y Operaciones del instituto.

VI. Invitados permanentes:

a) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o quien designe.

b) La persona titular de la subsecretaría de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo o quien designe.

c) La persona titular de la subsecretaría de Energía de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo o quien designe.

d) Una persona representante del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, capítulo Yucatán.

e) Una persona representante de la Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Yucatán.

Las personas invitadas permanentes participarán en el comité previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda el presidente y contarán con derecho a voz, pero no a voto.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité a las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos, a las personas representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes del comité deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el rango inmediato inferior y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas este decreto. La persona que ocupe la presidencia será suplida por la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

#### **Artículo 34. Secretaría técnica**

El comité contará con una persona que ocupe la secretaría técnica, quien será la persona titular del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

### **Artículo 35. Sesiones**

El comité sesionará, de manera ordinaria, bajo la modalidad presencial o en línea, una vez al mes, siempre y cuando existan solicitudes de crédito que hubieran cumplido con los requisitos para ser sometidas ante dicho órgano o que existan cuestiones pendientes de resolver que este decreto señale como su facultad exclusiva y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

El comité analizará y dará respuesta a un máximo de cuarenta solicitudes por cada sesión, por lo que, en caso de existir solicitudes que sobrepasen dicho límite, estas podrán ser consideradas en sesiones posteriores, sean ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones en línea se podrán desarrollar a través del uso de plataformas electrónicas. En este supuesto, la persona que ocupe la secretaría técnica deberá verificar el cuórum legal de la sesión.

En caso de que por cualquier motivo se interrumpiere la sesión en línea, al reanudarse, la persona que ocupe la secretaría técnica deberá verificar nuevamente la existencia del cuórum legal de la sesión.

### **Artículo 36. Convocatorias**

La persona que ocupe la secretaría técnica, convocará por escrito o medios electrónicos a cada uno de las personas integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o medios electrónicos y deberán señalar, por lo menos, la modalidad de la sesión ya sea presencial o en línea, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y, en su caso, el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

### **Artículo 37. Cuórum**

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes, siempre y cuando asistan la persona que ocupe la presidencia y la persona que ocupe la secretaría técnica. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate; en caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

### **Artículo 38. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia**

La persona que ocupe la presidencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- III. Realizar la declaratoria de integración y cuórum de votación del comité, a efecto de otorgar validez jurídica a los acuerdos tomados durante la sesión.
- IV. Someter a consideración y aprobación del comité el calendario de sesiones.
- V. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VI. Requerir a las personas integrantes del comité cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos
- VIII. Elaborar y someter a consideración del comité la implementación y operación de mejoras a este decreto que, a su juicio, contribuyan a cumplir los fines del programa y pudieran generar un beneficio a los habitantes del estado, dentro del ámbito de las atribuciones del instituto.
- IX. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

**Artículo 39. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica**

La persona que ocupe la secretaría técnica del comité contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del comité.
- II. Elaborar el orden del día, por instrucción del la persona que ocupe la presidencia.
- III. Convocar a las sesiones del comité, por indicaciones de la persona que ocupe la presidencia.
- IV. Moderar el intercambio de ideas y opiniones de las personas integrantes del comité.
- V. Organizar las votaciones de las sesiones del comité, a efecto de que las personas integrantes presentes tengan certeza respecto a la decisión tomada.
- VI. Someter a consideración del comité cualquier modificación respecto a la ejecución de las sesiones, entre las que se encuentran suspender las sesiones por causa justificada, someter a consideración y votación asuntos no previstos en el orden del día, entre otros.
- VII. Proponer al comité la modificación de este decreto.
- VIII. Ejecutar o supervisar la ejecución de los acuerdos aprobados por el comité.



IX. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

#### **Artículo 40. Facultades y obligaciones de las personas integrantes**

La persona que ocupe la secretaría técnica contará con personal de apoyo durante las sesiones, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Leer el orden del día en las sesiones del comité.

II. Elaborar un acta de la sesión de comité con los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III. Recabar las firmas de asistencia de los participantes en el comité en cada una de las sesiones y resguardar la lista de asistencia firmada en el archivo correspondiente del Departamento Jurídico del instituto.

IV. Recabar las firmas de los integrantes del comité, una vez aprobado el proyecto de acta de cada una de las sesiones y entregar las actas del comité al Departamento Jurídico del instituto para su resguardo.

V. Las demás previstas en este decreto y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

#### **Artículo 41. Facultades y obligaciones de las personas integrantes**

Las personas integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del comité.

V. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

#### **Artículo 42. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Programa de Crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores	Microyuc Emprendedores	Créditos otorgados.	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que recibió créditos	$A = (B/C) * 100$ B= Total de población emprendedora y empresarial que recibió un crédito. C= Total de personas que solicitó un crédito.
	Microyuc Verde	Créditos otorgados.	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que recibió créditos	$A = (B/C) * 100$ B= Total de población emprendedora y empresarial que recibió un crédito. C= Total de personas que solicitó un crédito.

#### Artículo 43. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### Artículo 44. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas acreditadas.

### Capítulo VI Disposiciones complementarias

#### Artículo 45. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**Artículo 46. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 47. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Artículo 48. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Abrogación**

Se abroga el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de noviembre de 2019.

**Tercero. Vigencia**

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 21 de enero de 2022.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

( RÚBRICA )

**Lic. Ernesto Herrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico y Trabajo**

( RÚBRICA )



**Lic. Sayda Melina Rodríguez Gómez**  
**Secretaría de Desarrollo Sustentable**

( RÚBRICA )

**C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**  
**Secretaria de la Contraloría General**

## Anexo 1 Solicitud de Crédito



## 1.1. Formato de solicitud para persona física

 <b>Juntos transformemos Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</small>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b>	
	Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		



**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES  
SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA FÍSICA**

<b>MODALIDAD:</b>		MicroYuc Emprendedores <input type="checkbox"/>		MicroYuc Verde <input type="checkbox"/>	
<b>INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE</b>					
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)					Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)			Colonia	C.P.	
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular	Sexo	Edad
Dirección de correo electrónico			Maya Hablante	Discapacidad	Si No
Empleado de la Administración Pública Estatal		Si No	Dependencia (Si aplica)	Puesto (Si aplica)	
Estado Civil	Casado Soltero	Nombre del Conyuge (Si aplica)			No. Teléfono celular
<b>INFORMACIÓN DE REFERENCIA</b>					
Nombre de la referencia del Solicitante (No familiar)			No. Telefónico	C.P.	
<b>INFORMACIÓN DEL NEGOCIO</b>					
Nombre comercial			RFC (Con homoclave)		
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)			Colonia		
C.P.	Municipio	No. Teléfono celular	Dirección de correo electrónico		
Actividad					
Empleos actuales		Empleos a generar		No. de registro Patronal ante el IMSS	
Número de registro ante la Secretaría de Salud			Otros registros		

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		
<b>DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)</b>		
Concepto	Importe cotizado	
Número de cuotas (12, 18 o 24 pagos):	Importe total del proyecto:	
Importe a solicitar:		
<b>AVAL (Si aplica)</b>		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono celular	C.P.
<b>GARANTÍA PRENDARIA, BIEN MUEBLE DEL SOLICITANTE (Si aplica)</b>		
Descripción	Valor factura	
<b>GARANTÍA HIPOTECARIA, BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE (Si aplica, únicamente para la modalidad de MicroYuc Verde)</b>		
Descripción	Valor	
<b>En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco</b>		
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Fecha de Solicitud	Nombre y Firma del Solicitante	





El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999)930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm.

284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

## 1.2. Formato de solicitud persona moral

 <b>Juntos transformemos</b> <b>Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTADAL 2016 - 2024</small>		<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial			
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral					
 <b>MICRO-YUC</b> <small>EMPRENDEDORES</small>		 <b>Apoyo y financiamiento para tu</b> <b>CRECIMIENTO</b>			
<b>CREDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES</b>					
<b>SOLICITUD DE CREDITO PERSONA MORAL</b>					
<b>MODALIDAD:</b>		MicroYuc Emprendedores		MicroYuc Verde	
<b>INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>					
Nombre del Representante Legal (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)					Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)			Colonia	C.P.	
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo		No. Teléfono celular	
Dirección de correo electrónico			Maya Hablante	Discapacidad	Si No
			Si No	Especifique	
Empleado de la Administración Pública Estatal	Si No	Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)	
<b>INFORMACION DE REFERENCIA</b>					
Nombre de la referencia del Representante Legal (No familiar)			No. Telefónico	C.P.	
<b>INFORMACION DE LA PERSONA MORAL</b>					
Razón Social				RFC	
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)				Colonia	
C.P.	Municipio	No. Teléfono celular		No. Teléfono fijo (ext.)	
Dirección de correo electrónico				Fecha de constitución	
Capital social		No. de Socios		Duración de la sociedad	
Ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores sean empleados de la Administración Pública estatal.					
Si	No	Dependencia (Si aplica)			
Actividad					
Empleos actuales		Empleos a generar		No. de registro Patronal ante el IMSS	
Número de registro ante la Secretaría de Salud			Otros registros		

 <b>Juntos transformemos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral		
<b>DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)</b>		
Concepto	Importe cotizado	
Número de cuotas (12, 18 o 24 pagos):	Importe total del proyecto:	
Importe a solicitar:		
<b>AVAL (Si aplica)</b>		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono celular	C.P.
<b>GARANTIA PRENDARIA, BIEN MUEBLE DEL SOLICITANTE (Si aplica)</b>		
Descripción	Valor factura	
<b>GARANTIA HIPOTECARIA, BIEN INMUEBLE DEL SOLICITANTE (Si aplica, unicamente para la modalidad de MicroYuc Verde)</b>		
Descripción	Valor	
<b>En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco</b>		
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiere para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Fecha de Solicitud	Nombre y Firma del Solicitante	

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestra oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sodzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 48 Diagonal, Colonia Xumpich, C.P. 97204, Mérida

Yucatán



## Anexo 2. Ficha técnica

 <b>Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTADAL 2010 - 2024</small>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Ficha Técnica		

**MICRO-YUC**  Asesora y financiamiento para tu  
**EMPRENDEDORES** **CRECIMIENTO**

**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES**  
**FICHA TÉCNICA**

<b>MODALIDAD:</b>		MicroYuc Emprendedores	MicroYuc Verde		
<b>ANTECEDENTES</b>					
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)		No. Teléfono celular			
No. Teléfono fijo	Correo electrónico	Municipio de residencia			
Nombre comercial		Municipio de la empresa			
RFC (Con homoclave)		Fecha de inicio del negocio			
Actividad o Giro específico (A lo que se dedica el negocio)		Régimen Fiscal			
Propiedad Intelectual / Solicitud de Patente		Monto de ventas mensual aproximado			
Descripción del negocio (Mencionar cómo surgió la idea, porqué, años de funcionamiento, etc.)					
Breve descripción del proceso de operación					
Mobiliario y/o maquinaria que utilizan					
<b>RECURSOS HUMANOS (Funciones de los Empleados)</b>					
<b>PRINCIPALES PROVEEDORES</b>					
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de compras mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días

 <p style="font-size: small;">Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</p>	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b></p> <p>Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
---	---	---

**Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Ficha Técnica**

<b>PRODUCTOS (Fabricación y Venta) Y SERVICIOS</b>

<b>DISTRIBUCION ( Sectores que abarcan: Estado(s), Municipio(s), Comisaria(s) o Colonia(s) )</b>

PRINCIPALES CLIENTES				
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de ventas mensual	Políticas de compra
				Contado    Crédito: días
				Contado    Crédito: días
				Contado    Crédito: días

DETALLES DE DEUDAS DEL NEGOCIO			
Nombre	Monto	Vencimiento	Garantía

<b>DESTINO DEL CRÉDITO SOLICITADO (Incluyendo Monto)</b>

ANEXOS (Opcional)
Logotipo del proyecto, negocio o empresa.
Imágenes fotográficas del(los) productos o servicios.
Imágenes fotográficas de las instalaciones donde opera el proyecto, negocio o empresa.

**En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco**

Bajo forma protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formulario y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Fecha de Solicitud	Nombre y Firma del Solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestras oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13615, Colonia Sotzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999)930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumplich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

## Anexo 3. Estado de ingresos y egresos

 <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADUAL 2019 - 2024	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Estado de Ingresos y Egresos		

**MICRO-YUC**  **CRECIMIENTO**  
EMPRENDEDORES Apoyo y financiamiento para tu

**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_  
(día) (mes) (año) (día) (mes) (año)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS MEXICANOS (MXM)
Ventas / Servicios	\$
Costo Producto	\$
Utilidad Bruta	\$
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
Energía Eléctrica	\$
Agua	\$
Teléfono	\$
Gas	\$
Mano de Obra Solicitante	\$
Nómina de Empleado(s)	\$
Renta del Local del Negocio	\$
<b>Otros Gastos</b>	\$
	\$
<b>Total de Gastos</b>	\$
Utilidad antes de Impuestos	\$
Impuestos	\$
<b>Utilidad Neta</b>	\$

En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco




Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Fecha de Solicitud	Nombre y Firma del Solicitante

El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestras oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEP, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sotil Norte, Mérida, Yucatán, CP. 97110, Yucatán, México. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930 38 00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Yucampich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

## Anexo 4. Declaración de bienes patrimoniales del aval

 <b>Juntas transformemos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2021		<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial			
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Declaración de Bienes Patrimoniales Aval					
 <b>MICRO-YUC</b> EMPRENDEDORES		Apoyo y financiamiento para tu <b>CRECIMIENTO</b>			
<b>CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES</b> <b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES AVAL</b>					
<b>MODALIDAD:</b>		MicroYuc Emprendedores		MicroYuc Verde	
<b>INFORMACION DEL AVAL</b>					
Nombre del Aval (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)					
Correo electrónico				Sexo	
				H   M	
RFC (Con homoclave)			No. Teléfono fijo		No. Teléfono celular
Edad	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		Municipio de nacimiento		Municipio de residencia
Domicilio (Calle, núm. de domicilio, cruzamientos)			Colonia		C.P.
Ocupación		Fecha de inicio de actividades laborales		Dependientes económicos	
				Menores de edad:   Adultos:	
Estado Civil			Régimen Matrimonial (Si aplica)		
Casado	Soltero		Separación de Bienes	Sociedad Conyugal	
<b>INFORMACION DEL CONYUGE (Si Aplica)</b>					
Nombre del Conyuge (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)					
Ocupación			No. Telefónico		
<b>BIENES Y DERECHOS</b>					
Propiedades Inmobiliarias (tipo de inmueble, ubicación, metros, datos de registro) incluir				Importe valor estimado	
Otros bienes: identificación y descripción del mobiliario, maquinaria, vehículos, etc.				Importe valor estimado	
<b>Importe total de bienes y derechos</b>					

 <b>Yucatán</b> <small>GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</small>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Declaración de Bienes Patrimoniales Aval		

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES</b>	
Hipotecas y créditos bancarios (banco, plazo, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Otras deudas (entidad, acreedor, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
<b>Importe total de deudas y obligaciones</b>	

<b>REFERENCIAS PERSONALES</b>	
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Telefónico

**En caso de que algún campo no aplique dejar en blanco**

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de mi documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de la solicitud de la cual acepto ser aval solidario.

Fecha de Solicitud	Nombre y Firma	
	Aval Solidario	Solicitante



El Aviso de Privacidad Integral Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar a detalle en el sitio web <https://iyem.yucatan.gob.mx> El Aviso de Privacidad Simplificado Relativo al Programa de Crédito Y Financiamiento Denominado Microyuc Emprendedores lo podrá consultar en nuestras oficinas ubicadas en Instituto Yucateco de Emprendedores, IYEM, con domicilio en Avenida Principal Industrias No Contaminantes Tablaje 13613, Colonia Sotzil Norte, Mérida, Mérida, CP. 97110, Yucatán, México.

Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado 06 de abril del 2020.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xucupch, C.P. 97204, Mérida Yucatán

**Anexo 5. Requisitos de solicitud**

**M5.1 Modalidad MicroYuc  
Emprendedores**

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</p>	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b>	
	Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Documentos de Solicitud		

**MICRO-YUC**  Apoyo y financiamiento para tu **CRECIMIENTO**  
EMPRENDEDORES

**CREDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES  
DOCUMENTOS DE SOLICITUD**



MODALIDAD MICROYUC EMPRENDEDORES	SOLICITANTE		AVAL
	P.F.	P.M.	
1.- Formato de Solicitud de Crédito debidamente llenada.	x	x	
2.- Constancia de situación fiscal o Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.	x	x	
3.- Acta de nacimiento.	x		x
4.- Acta de matrimonio, en su caso.	x		x
5.- Comprobante domiciliario (luz, agua, internet, teléfono fijo, estados de cuenta bancarios o departamentales) con antigüedad no mayor a 90 días, del solicitante, del negocio y del aval, en su caso.	x	x	x
6.- Identificación oficial vigente (solicitante y/o representante legal o apoderado, y del aval, en su caso).	x	x	x
7.- Descripción del negocio de acuerdo con la ficha técnica debidamente llenada.	x	x	
8.- Relación de ingresos y egresos de al menos el último semestre de operación de acuerdo al anexo 3 proporcionado a	x		
9.- Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por el solicitante.		x	
10.- Proyección de ingresos y egresos o estado de resultados por un periodo mínimo de 6 meses, posteriores a la fecha en que se solicita el crédito de acuerdo al anexo 3 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.	x	x	
11.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio, o en caso de los emprendedores donde operará, la vigencia deberá cubrir al menos la tercera parte de la duración del crédito.	x	x	
12.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredita que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.		x	
13.- 3 Cotizaciones o documentos de referencia en donde se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito (emitidos por empresas diferentes) o en su caso carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por lo que no cuente con todas las cotizaciones o documentos de referencia. En el caso de que el destino de crédito sea sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral, deberá anexar la lista de dichos pagos firmada por el solicitante.	x	x	
14.- Reporte de sociedades de información crediticia (buró de crédito o círculo de crédito) con antigüedad no mayor a 180 días al momento de la solicitud.	x	x	
15.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval debidamente llenada.			x
16.- Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente, o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles que no tenga una antigüedad mayor a los 8 años.			x
17.- En caso de garantía prendaria copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito, que no tenga una antigüedad mayor a los 8 años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.	x	x	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

Tel. (999) 941 21 70 Ext. 29264, 29265 y 29123 - [microyuc.iyem@yucatan.gob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.gob.mx) - [iyem.yucatan.gob.mx/microyuc](http://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

## 5.2 Modalidad Microyuc Verde

 <b>Juntos transformemos Yucatán</b> GOBIERNO ESTADAL 2019-2024	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b>	
	Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Documentos de Solicitud		



**CREDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES  
DOCUMENTOS DE SOLICITUD**

MODALIDAD MICROYUC VERDE	SOLICITANTE		AVAL
	P.F.	P.M.	
1.- Formato de Solicitud de Crédito de acuerdo al anexo 1 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.	x	x	
2.- Constancia de situación fiscal con expedición no mayor a 30 días naturales al momento de la solicitud.	x	x	
3.- Acta de nacimiento.	x		x
4.- Acta de matrimonio, en su caso.	x		x
5.- Comprobante domiciliario (luz, agua, internet, teléfono, estados de cuenta bancarios o departamentales) con antigüedad no mayor a 90 días, del solicitante, del negocio y del aval, en su caso.	x	x	x
6.- Identificación oficial vigente (solicitante y/o representante legal o apoderado, y del aval, en su caso).	x	x	x
7.- Descripción del negocio ficha técnica de acuerdo al anexo 2 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria	x	x	
8.- Plan de trabajo en formato libre que contenga la información establecida en las reglas de operación.	x	x	
9.- Relación de ingresos y egresos de al menos el último semestre de operación de acuerdo al anexo 3 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.	x		
10.- Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por el solicitante.		x	
11.- Proyección de ingresos y egresos o estado de resultados por un periodo mínimo de 12 meses, posteriores a la fecha en que se solicita el crédito de acuerdo al anexo 3 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.	x	x	
12.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio, la vigencia deberá cubrir al menos la tercera parte de la duración del crédito salvo para los incisos I y II del artículo 30 de las reglas de operación en cuyo caso deberá cubrir al menos la mitad de la duración del crédito	x	x	
13.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredita que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.		x	
14.- 3 Cotizaciones o documentos de referencia en donde se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito (emitidos por empresas diferentes) o en su caso carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por lo que no cuente con todas las cotizaciones o documentos de referencia. En el caso de que el destino de crédito sea sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral, deberá anexar la lista de dichos pagos firmada por el solicitante.	x	x	
15.- Reporte de sociedades de información crediticia (buro de crédito o círculo de crédito) con antigüedad no mayor a 180 días al momento de la solicitud.	x	x	
16.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval de acuerdo al anexo 4 proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.			x
17.- Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente, o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles que no tenga una antigüedad mayor a los 8 años.			x
18.- En caso de garantía prendaria copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito, que no tenga una antigüedad mayor a los 8 años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.	x	x	
19.- En caso de garantía hipotecaria copia simple de la escritura que acredite la propiedad plena del bien inmueble ofrecido para garantizar el cumplimiento de los compromisos del crédito	x	x	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

Tel. (999) 941 21 70 Ext. 29264, 29265 y 29123 - microyuc.iyem@yucatan.gob.mx - iyem.yucatan.gob.mx/microyuc

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán

**Anexo 6. Carátula de crédito**



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**IYEM**  
INSTITUTO YUCATECO  
DE EMPRENDEDORES



<b>Nombre del programa:</b> Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores. <b>Tipo de crédito:</b> simple con interés y _____ (especificar si tiene garantía prendaria).		<b>Clave de contrato:</b> <b>Modalidad:</b> MicroYuc Emprendedores <input type="checkbox"/> MicroYuc Verde <input type="checkbox"/> Fecha de formalización: _____	
<b>ACREDITADO:</b> Persona física <input type="checkbox"/> Persona moral <input type="checkbox"/> apoderado (persona moral): _____ Domicilio: _____ RFC: _____ Domicilio fiscal: _____ CURP (en su caso): _____		Nombre completo o razón social del _____ Nombre del representante legal o _____	
<b>Amortización</b>	<b>Tasa de interés anual ordinaria y moratoria</b>	<b>Monto o línea de crédito</b>	<b>Monto total a pagar</b>
Ver tabla de amortización	_____ % Tasa ordinaria fija _____ % Tasa moratoria _____ a _____	\$ _____ _____ Pesos M.N.	\$ _____ _____ Pesos M.N.
Plazo del crédito: _____		<b>Disposición del crédito:</b> Cheque <input type="checkbox"/> Transferencia <input type="checkbox"/> Número de cuenta: _____ Clabe: _____ Institución financiera: _____	
<b>ADVERTENCIAS</b> "Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios". "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio". "El aval responderá con la totalidad de su patrimonio, de manera solidaria y mancomunada, por el total del monto del crédito y sus accesorios."			



<b>Aval</b>	
Aplica <input type="checkbox"/>	<b>Nombre completo del aval:</b>
No aplica <input type="checkbox"/>	<b>Dirección completa del aval:</b>
<b>Garantía prendaria</b> <b>Descripción del bien que se deja en garantía:</b>	
Aplica <input type="checkbox"/>	
No aplica <input type="checkbox"/>	
<b>Estado de cuenta</b>	
<b>Entrega en:</b> Domicilio del Instituto Yucateco de Emprendedores <b>Consulta vía Internet:</b> no aplica. <b>Envío por correo electrónico:</b> correo proporcionado por el acreditado.	
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b>	
Instituto Yucateco de Emprendedores.	
<b>Domicilio:</b> Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México.	
<b>Teléfono:</b> 941-20-33	
<b>Correo electrónico:</b> microyuc.iyem@yucatan.gob.mx	
<b>Página web:</b> <a href="https://iyem.yucatan.gob.mx">https://iyem.yucatan.gob.mx</a>	
<hr/> <b>Nombre y firma del acreditado</b>	

**Anexo 7. Contrato**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y \_\_\_\_\_ (ESPECIFICAR SI SE CUENTA CON GARANTÍA PRENDARIA O AVAL), IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO \_\_\_\_\_ (CÓDIGO DEL CRÉDITO), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR \_\_\_\_\_ (NOMBRE), Y LA PERSONA \_\_\_\_\_ (FÍSICA O MORAL) CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "LA CARÁTULA", A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", (SI EXISTE AVAL) ASÍ COMO \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL AVAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AVAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----**

-----**Declaraciones**-----

**Primera. Declara "el acreditado" que:-----**

a) Cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este contrato, que conoce los derechos, obligaciones y efectos de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este contrato.-----

b) Es una persona de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.-----

c) (Personas morales) Que su representada es una persona moral constituida y existente bajo las leyes de México y tener por representante(s) legal(es) a (las) persona(s) indicada(s) en "la carátula" de este contrato, declarando que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocados(s), suspendidos(s), modificado(s), ni limitado(s), que son ciertos los datos que han quedado indicados en "la carátula" de este contrato, por lo que la información proporcionada por su(s) representante(s) legal(es), contenida en "la carátula" del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que la acreditó la legal existencia y las facultades, son legítimos y genuinos, de los cuales se adjunta copia al presente instrumento.-----

d) La información y documentación que ha entregado a "el Instituto" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a ella, "el instituto" autoriza la celebración de este contrato.--

e) Los recursos que utilizará para pagar el presente crédito no son ni serán de procedencia ilícita.-----

f) Previamente a la celebración del presente contrato, "el instituto" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir.-----

g) Leyó los datos que asentó en la solicitud del crédito que, junto con la demás documentación, forman parte integral del expediente de crédito, los cuales son correctos, legítimos y genuinos, por lo que autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----

h) Los datos contenidos en "la carátula" son veraces y exactos; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad y autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----

i) Leyó y está de acuerdo con las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que han sido publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán en fecha \_\_\_\_\_ (fecha).-----

j) Acepta un crédito bajo la modalidad de crédito simple con interés y \_\_\_\_\_ (especificar si hay garantía prendaria o aval).-----

k) No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad de este contrato.-----

l) Celebra este acto sin que para ello medie dolo, error, mala fe, violencia, ni cualquier otro tipo de vicio que pueda afectar su validez.-----

**Segunda. Declara "el instituto" que:**-----

a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, que ha sido modificado a través de los decretos \_\_\_\_\_ publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días \_\_\_\_\_, respectivamente.-----

b) Tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.-----

c) Que entre las atribuciones de "el Instituto" se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de "el instituto", incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.-----

d) Entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número treinta y cinco, otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micro y pequeñas empresas.-----

e) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) del año \_\_\_\_\_ (año), vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

f) El director general de “el instituto” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

g) Las facultades con las que comparece el director general de “el instituto” son suficientes para obligarlo en términos de este contrato, los cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

h) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

i) Considerando las declaraciones previamente emitidas por “el acreditado”, es su voluntad otorgarle el crédito objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se señalan.-----

**(En caso de que haya aval) Tercera. Declara el aval que:-----**

a) A fin de garantizar las obligaciones que contraiga “el acreditado” en favor de “el instituto”, se constituirá(n), en los términos que más adelante se consignan, como obligado(s) solidario(s) en favor de “el instituto” para asegurar el cumplimiento de la obligación principal, intereses, gastos, honorarios y cualquier otra obligación de carácter económico que derive del presente contrato, sin excepción, ni limitación de ninguna especie y avalista(s) sobre los títulos de crédito que “el acreditado” suscribirá en los términos de las cláusulas que más adelante se consignan.-----

b) Conoce el destino del crédito y que es su voluntad comparecer en este instrumento, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto adquiere “el acreditado”.-----

c) Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, especialmente las de pago, bajo el presente contrato.-----

-----**Cláusulas**-----

**Primera. Importe y objeto del contrato.** El objeto del presente contrato es el otorgamiento por parte de “el instituto”, de un crédito simple con interés y \_\_\_\_\_ (especificar si cuenta con garantía prendaria o con aval), en adelante “el crédito”, de conformidad con las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores a “el acreditado”,

por la cantidad señalada en “la carátula”, documento que, una vez firmado, forma parte de este contrato, cantidad que no comprende los intereses ni cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito que “el acreditado” debe pagar conforme a este contrato.-----

El monto de “el crédito” ha sido determinado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con base en la solicitud realizada por “el acreditado”, de conformidad con lo establecido en el programa.-----

“El acreditado”, manifiesta que “el instituto”, explicó de forma clara y precisa todos los conceptos de pago a los que se obliga mediante la suscripción del presente contrato.-----

**Segunda. Definiciones.** Para efectos del presente contrato los términos con mayúsculas que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural:-----

“Carátula del contrato” o “la carátula”: apartado del contrato de crédito que contiene la información de “el acreditado” y, en su caso, del aval; el monto, amortizaciones, forma de pago y disposición de “el crédito”; y la información respecto a la garantía, entre otros.-----

“Comité”: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.-----

"Día hábil": significa cualquier día de la semana, exceptuando los sábados, domingos o días festivos.-----

"Fecha límite de pago": significa el último día en el que deberán de ser pagadas las amortizaciones, tal como se señala en la tabla de amortizaciones anexa al presente contrato.-----

“Programa”: las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.-----

**Tercera. Suscripción de pagaré.** “El acreditado” \_\_\_\_\_ ([si existe aval:] y el aval), en este acto suscribe(n) un pagaré por el importe total del crédito referido en “la carátula” del presente contrato. El pagaré deriva en virtud del presente acto, que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que “el instituto”, en caso de incumplimiento de pago de “el acreditado”, podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil.-----

Si por cualquier causa este contrato se da por terminado de forma anticipada, el pagaré aquí referido también podrá ser exigido anticipadamente, sin perjuicio del cobro de los intereses que dicho pagaré devengue.-----

**Cuarta. Destino.** “El acreditado” se obliga a destinar el importe de “el crédito” para cubrir las necesidades de su negocio o actividades comerciales, que se

encuentran descritas en la carta compromiso que, como anexo, una vez firmado, forma parte integral del presente contrato. "El acreditado" se obliga y compromete a entregar a "el instituto" en un plazo no mayor a (cuarenta y cinco/sesenta días) naturales, contado a partir de la firma de este contrato, las (facturas/documentos comerciales) en copias fotostáticas simples, previo cotejo con las originales, que acrediten el debido destino de "el crédito". En caso de incumplimiento, "el acreditado", se obliga a devolver el saldo insoluto de "el crédito", más los intereses ordinarios y moratorios que se causen.-----

Para el caso de que los bienes muebles objeto de la comprobación tengan de igual forma el carácter de garantía prendaria, las facturas originales deberán quedar bajo el resguardo de "el instituto" y, en el acto, "el acreditado" deberá firmar la garantía prendaria, que, con posterioridad a su suscripción, formará parte, como anexo, de este contrato.-----

**Quinta. Disposiciones del crédito.** "El acreditado" dispondrá de "el crédito" mediante cualquiera de las siguientes modalidades:-----

a) En una exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante la transferencia bancaria de fondos por la cantidad aprobada por el comité, que se hará a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "el acreditado" en "la carátula" para la disposición de "el crédito". La transferencia que realice "el instituto" a la cuenta que señale "el acreditado" hará prueba plena de la entrega de "el crédito".-----

b) Mediante cheque nominativo en favor de "el acreditado", que deberá de cobrarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.-----

Los datos para modalidad aplicable se encuentran señalados en la "la carátula", por lo que manifiesta la veracidad y exactitud de la información proporcionada.-----

**Sexta. Intereses ordinarios.** "El acreditado" se obliga a pagar a "el instituto" el importe total del crédito otorgado y precisado en "la carátula", más sus intereses y cualesquiera cargos y gastos que se generen. La tasa de interés señalada en "la carátula", no será modificada durante la vigencia del presente contrato, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso de "el acreditado". "El acreditado" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente a "el crédito", en la "fecha límite de pago", a partir de la fecha de disposición de "el crédito" conforme a lo establecido en este contrato.-----

**Séptima. Intereses moratorios.** En caso de que "el acreditado" no pague puntualmente alguna cantidad que debe cubrir en favor de "el instituto" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, los cuales se devengarán diariamente, se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5 (dos punto cinco). Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se

aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar “el acreditado” en términos de este contrato.-

**Octava. Vigencia.** La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye en el plazo señalado en “la carátula” del presente contrato. No obstante, lo anterior, permanecerá vigente, en tanto no sean cubiertas en su totalidad, aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de liquidar, por parte de “el acreditado”.-----

Una vez cumplidos los requisitos y al no tener adeudos derivados de “el crédito”, “el instituto” pondrá a disposición de “el acreditado” el comprobante que acredite la cancelación del “el crédito” o saldo, así como la terminación del presente contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte. Si existiera saldo a favor de “el acreditado” este se entregará en la fecha que se dé por terminada la operación, a la cuenta que “el acreditado” designe, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

**Novena. Pago del principal.** “El acreditado” se obliga y compromete a pagar a “el instituto” el importe total de cada una de las amortizaciones en la “fecha límite de pago”. El pago de “el crédito” será mediante el esquema de pago fijo, por lo que el monto mensual a pagar será igual en cada amortización. En caso de que cualquier “fecha límite de pago” fuese un día que no sea “día hábil”, el pago se realizará el “día hábil” inmediato siguiente.-----

**Décima. Pagos anticipados.** “El acreditado” podrá pagar, antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de “el crédito”, aplicándose el importe al saldo insoluto del capital. Para lo anterior “el acreditado” deberá: a) estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en este contrato y, b) el importe de sus pagos anticipados será mayor o igual al equivalente al importe de una amortización. Estos pagos anticipados serán aplicados al saldo insoluto del principal y deberá emitirse la tabla de amortización y las líneas de captura de pago actualizado. En caso de que “el acreditado” no esté al corriente de los pagos exigibles, el orden de cobro será el siguiente:-----

a) A cubrir los intereses moratorios si es que los hubiera.-----

b) Al pago de los intereses ordinarios vencidos.-----

c) Al pago del capital vencido.-----

d) Al pago de los intereses ordinarios devengados.-----

e) Al pago del importe formado por los intereses devengados y capitalizados.-----

f) Al pago de capital vigente. -----

**Décima primera. Lugar y forma de pago y fechas de acreditamiento.** Todos los pagos que deba efectuar “el acreditado” en favor de “el instituto” al amparo de este contrato, por capital e intereses, los hará en las fechas convenidas, en días y

horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en el domicilio de "el instituto", o bien podrán hacerse a través de los medios señalados en las líneas de captura generadas. "El acreditado" podrá pagar mediante efectivo, cheques y órdenes de transferencias de fondos, para el pago de principal e intereses. El pago de "el crédito" se acreditará de acuerdo con el medio de pago que utilice "el acreditado" de la manera siguiente:-----

Fechas de acreditación de los pagos-----

a) Efectivo: se acreditará el mismo día.-----

b) Cheque: se acreditará a más tardar el "día hábil" siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo "día hábil" siguiente.-----

c) Transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas de "el instituto", se acreditará al "día hábil" siguiente en que se ordene o realice la transferencia.-----

Si los pagos anticipados que realice "el acreditado" son por un importe igual al saldo insoluto, "el instituto" le entregará el finiquito y la documentación correspondiente.-----

**Décima segunda. Obligaciones de "el acreditado".** "El acreditado" se obliga a cumplir durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, con las siguientes obligaciones:-----

a) Informar a "el instituto" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su conocimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio o incurra en alguna de las causas de terminación anticipada previstas en este contrato, informando, además, las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.-----

b) Permitir al personal autorizado de "el instituto", previo aviso, efectuar visitas de inspección y verificación, respecto al cumplimiento y seguimiento de este contrato, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.-----

c) Mantener su negocio en marcha.-----

d) Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas en materia administrativa y fiscal que le sean aplicables.-----

e) Cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.-----

f) Mantener en buen estado los activos de su negocio, en especial los bienes que hayan sido, en su caso, afectados como garantía.-----



g) Proporcionar a “el instituto” cuando este lo requiera información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado, entre otras.-----

h) Informar a “el instituto”, dentro de los quince días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento del hecho, respecto a (i) la creación de cualquier gravamen o reclamación hecha o interpuesta en contra de los bienes en garantía; (ii) cualquier cambio significativo en la estructura de los bienes en garantía; y (iii) cualquier situación que tuviera o pudiese tener un efecto adverso en el valor de los bienes en garantía.-----

**Décima tercera. Obligaciones de no hacer.** “El acreditado”, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, no podrá:-----

1. Otorgar préstamos o garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o empresas filiales cuyos montos y garantías pudieran modificar o afectar las condiciones y obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----

2. Contratar pasivos cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----

3. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar utilidades del ejercicio, en caso de existir incumplimiento de pago a sus obligaciones derivadas de este contrato.-----

4. Vender activos inmobiliarios en una proporción tal que repercuta en un detrimento para la operación normal de su negocio.-----

**Décima cuarta. Causas de terminación anticipada.** “El instituto” podrá dar por terminado de manera anticipada, el plazo para el pago de “el crédito” y sus accesorios y hacer pagadero el saldo del capital junto con sus intereses y demás cantidades que deban pagarse en términos de este contrato, previo aviso a “el acreditado” y sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Si “el acreditado” no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados que se causen en virtud del presente instrumento y en relación con “el crédito” (cada uno de dichos eventos constituirá una “causa de terminación anticipada”).-----

b) Si “el acreditado” destinare el importe de “el crédito” para fines distintos a los que fueron autorizados por el “comité” o no los aplique a fin alguno dentro del plazo establecido.-----

c) Si “el acreditado” faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento y sus anexos, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente instrumento.-----

d) Si “el acreditado”, incumple con lo establecido en “el programa”.-----

- e) Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por “el acreditado” en la solicitud de “el crédito” o en cualquier información que deba proporcionar a “el instituto”.-----
- f) Si “el acreditado” constituye nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el adeudo contraído mediante este contrato; los señala para embargo; concede su uso o goce temporal; o traspasa o enajena total o parcialmente.-----
- g) Si “el acreditado” no conserva y mantiene en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general los demás elementos de producción que pertenezcan a su explotación o los bienes que otorgue en garantía para el cumplimiento del presente instrumento, negándoles los mantenimientos, preventivos o correctivos que requieran.-----
- h) Si los bienes propiedad de “el acreditado”, su maquinaria o sus frutos o productos pendientes o sus frutos fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género.-----
- i) Si “el acreditado” inicia cualquier procedimiento o acción, (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país relacionada o equivalente a concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o a sus deudas; o (b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si “el acreditado” efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o (c) si se inicia en contra de “el acreditado”, conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden, o (d) si “el acreditado” no es capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admite por escrito su incapacidad para pagar su deudas a su vencimiento en forma general.-----
- j) Si se presentaren reclamaciones laborales que afecten el buen funcionamiento de la empresa o menoscaben las garantías constituidas, o si “el acreditado” no cumple con sus obligaciones fiscales. [Aplicable a personas morales]-----
- k) Si “el acreditado” no permite la realización de las visitas de inspección o verificación que determine “el instituto”.-----
- l) Si cualquiera de las garantías que se constituyen en este contrato, se redujeran en su valor o de cualquier otra forma se disminuyeran, de acuerdo con lo estipulado en la fracción IV (cuarta) del artículo 301 (trescientos uno) de la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala como causas de extinción de “el crédito”, la disminución de las garantías pactadas a cargo de “el acreditado” ocurridas con posterioridad al contrato a menos que “el acreditado” suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.-----

m) Si “el acreditado” deja de pagar sin causa justificada, cualquier adeudo fiscal de su explotación o si dejan de pagar las cuotas correspondientes a los servicios de seguridad social, vivienda y pensiones según las leyes aplicables.-----

Independientemente de lo anterior, “el crédito” se extinguirá en los casos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de ocurrir alguna de las causas de terminación anticipada antes previstas, “el instituto” podrá declarar por terminado anticipadamente el plazo estipulado para el pago de “el crédito” y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y “el acreditado” deberá pagar a “el instituto” dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del aviso de la terminación anticipada de este contrato, el importe total del saldo insoluto de “el crédito” y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, caso en el cual el o los pagarés que haya suscrito “el acreditado” en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario, “el acreditado” se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente instrumento. En todo caso “el instituto” podrá ejecutar cualquier garantía que “el acreditado” haya otorgado a “el crédito”.-----

Por su parte “el acreditado” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a “el instituto”, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. “El instituto” deberá confirmar la identidad de “el acreditado” mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, en el que confirme la terminación del presente contrato. Una vez confirmada su identidad, “el instituto” deberá entregar acuse de recibo y posteriormente enviará estado de cuenta en el que se refleje que ya no existe adeudo alguno por la operación mencionada.-----

**Décima quinta. Garantías.** Para garantizar las obligaciones que adquiere “el acreditado” con la suscripción del presente contrato, podrá constituirse garantía de prenda o aval, en su caso, de acuerdo con lo establecido en “la carátula”. Para el caso de constituir garantía personal o aval, tendrá dicho carácter la persona señalada en el apartado correspondiente de “la carátula”, garantizando con todos sus bienes presentes y futuros, las obligaciones que contrae “el acreditado” en este contrato, especialmente el pago de “el crédito”. Para el caso de prenda, tendrán dicho carácter los bienes muebles o inmuebles descritos en el apartado garantía prendaria de “la carátula”. Dichos bienes se constituyen en garantía prendaria sin transmisión de posesión, por lo que las facturas originales quedarán bajo el resguardo de “el instituto”.-----

En caso de que “el acreditado” no señale la garantía prendaria al momento de la firma del presente instrumento, esta será señalada al momento de la comprobación del destino del crédito, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento, momento en el cual se constituirá la garantía prendaria,

ofreciendo asimismo las facturas originales para dicho fin y firmando el adendum correspondiente, que formará parte integrante del presente contrato.-----

Las garantías consignadas en esta cláusula quedarán en poder de "el acreditado", en el domicilio que señaló en "la carátula", quien a título gratuito se constituye en depositario, por lo que una vez adquirido dicho bien se dará por recibido y en plena posesión de "el acreditado".-----

**Décima sexta. Modificaciones.** "Las partes" podrán modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato mediante acuerdo por escrito y con el consentimiento de ambas partes.-----

**Décima séptima. Impuestos.** Los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente contrato serán a cargo de la parte que lo cause de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.-

**Décima octava. Estado de cuenta.** "El acreditado" podrá solicitar a "el instituto" el estado de cuenta de "el crédito", que se entregará al acreditado en el domicilio de "el instituto" a más tardar al día hábil siguiente de haberlo solicitado. En el estado de cuenta "el acreditado" podrá conocer el saldo de "el crédito", los cargos y abonos efectuados.-----

**Décima novena. Cesión del crédito.** "El acreditado" ([en caso de haber aval:] y el aval) no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de "el instituto". "El instituto", por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar "el crédito". Al cesionario le corresponderán los mismos derechos y beneficios como si fuera "el instituto".-----

**Vigésima. Terminación del contrato.** "El acreditado" podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, en el domicilio de "el instituto" presentando una solicitud por escrito, acompañada de identificación oficial vigente, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. En este caso, "el instituto" proporcionará a "el acreditado" acuse de recibo y número de folio. "El instituto" se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "el acreditado" confirmando los datos personalmente, mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, para lo cual:-----

Una vez que "el acreditado" realice el pago del saldo insoluto de "el crédito", se llevará a cabo la terminación de este contrato. "El instituto" entregará a "el acreditado", dentro de los cinco "días hábiles" siguientes, el documento que hace constar la total cancelación anticipada y pondrá a disposición de "el acreditado" el documento que hace constar la terminación del contrato de "el crédito" y la inexistencia de adeudo alguno con "el instituto" en relación con " el crédito". En caso de que "el acreditado" en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado algún pago por cualquier concepto a "el instituto", este último reembolsará la cantidad cobrada a "el acreditado" sin que se genere ningún costo adicional, ni responsabilidad alguna para "el acreditado".-----

**Vigésima primera. Liberación del saldo insoluto por fallecimiento.** En caso de fallecimiento de "el acreditado" y que fuere una persona física, "el instituto" condonará el saldo de "el crédito", debiéndose exhibir para tal efecto el certificado o acta de defunción correspondiente.-----

**Vigésima segunda. Domicilios.** "Las partes" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes: "el instituto", el señalado en la declaración segunda de este contrato. "El acreditado" el señalado en "la carátula" del presente contrato.-----

**Vigésima tercera. Entrega de contrato.** "El instituto" entregará al momento de la firma del presente instrumento a "el acreditado": a) Copia del presente contrato; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; d) Copia simple de la carta compromiso; e) Anexo de líneas de captura, y f) Copia simple del pagaré suscrito ([en caso de que se haya firmado la garantía prendaria en la fecha de firma del contrato] y h) Documento de garantía prendaria). "Las partes" aceptan y están conscientes que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria de este contrato.-----

**Vigésima cuarta. Leyes y tribunales.** Este contrato se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "las partes" se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán. En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por "las partes", el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.-----

"El instituto"

"El acreditado"

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

Director general del Instituto Yucateco  
de Emprendedores

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del acreditado)

(En su caso) "El aval"

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del aval)

**Tabla de amortizaciones del contrato de apertura de crédito simple con interés y \_\_\_\_\_ (especificar si se cuenta con garantía prendaria o aval), identificado con el código \_\_\_\_\_ (código del crédito) -----**

**Clave de pago personalizada: \*\*\*\*\* (especificar clave)**

Período	Fecha de Pago	Capital	Interés	Abono a Capital	Pago Mensual	Saldo
0		\$	\$	\$ -	\$ -	\$
1		\$	\$	\$	\$	\$
2		\$	\$	\$	\$	\$
3		\$	\$	\$	\$	\$
4		\$	\$	\$	\$	\$
5		\$	\$	\$	\$	\$
6		\$	\$	\$	\$	\$
7		\$	\$	\$	\$	\$
8		\$	\$	\$	\$	\$
9		\$	\$	\$	\$	\$
10		\$	\$	\$	\$	\$
11		\$	\$	\$	\$	\$
12		\$	\$	\$	\$	\$
13		\$	\$	\$	\$	\$
14		\$	\$	\$	\$	\$
15		\$	\$	\$	\$	\$
16		\$	\$	\$	\$	\$
17		\$	\$	\$	\$	\$
18		\$	\$	\$	\$	\$
19		\$	\$	\$	\$	\$
20		\$	\$	\$	\$	\$
21		\$	\$	\$	\$	\$
22		\$	\$	\$	\$	\$
23		\$	\$	\$	\$	\$
24		\$	\$	\$	\$	\$ 0.00

“El instituto”

“El acreditado”

-----  
(Nombre y firma)

-----  
(Nombre y firma del acreditado)

Director general del Instituto Yucateco  
de Emprendedores

“El aval”

-----  
(Nombre y firma del aval)

**Anexo 8. Pagaré**

	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b></p> <p>Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p>Pagaré</p>		

**PAGARÉ**

Bueno por: \_\_\_\_\_ (\$\$\$ importe en cifras).

FOLIO EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Por el presente PAGARÉ me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar incondicionadamente a la orden del INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, (“IYEM”), en su domicilio ubicado en Avenida Principal Industrias No Contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México, el día \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) del \_\_\_\_\_ (año), la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (cantidad en cifras) (\_\_\_\_\_ [cantidad en letras]) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción.

En razón de lo anterior, generará intereses ordinarios a una tasa fija de \_\_% (cantidad en cifras) (\_\_\_\_\_ [cantidad en letras] por ciento) anual, sobre la base de un año de trescientos sesenta días, si no fuera cubierto a su vencimiento, a partir de este, me (nos) obligo (obligamos) a pagar un interés moratorio a razón de \_\_\_\_\_ (describir interés moratorio), ambos pagaderos en esta ciudad junto con el principal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pagaré, el suscriptor, el aval (en su caso) y el IYEM, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, así como a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

DEUDOR:

AVAL:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El presente pagaré se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Anexo 9. Carta compromiso**

El acreditado, con la firma de este documento, y en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato \_\_\_\_\_, celebrado en fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, con el Instituto Yucateco de Emprendedores, al cual se adhiere este documento, como anexo, una vez firmado, declara haber recibido del Instituto Yucateco de Emprendedores la cantidad de \_\_\_\_\_ (monto en número y letras) por concepto del crédito aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con motivo de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para cubrir las necesidades y actividades comerciales de su negocio, a través de su aplicación en los siguientes conceptos:-----

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Del mismo modo, el acreditado se compromete a exhibir las (facturas o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)/ documentos comerciales) correspondientes a las compras o adquisiciones de los bienes descritos anteriormente. Dichos comprobantes deberán de entregarse al Instituto Yucateco de Emprendedores dentro de los (cuarenta y cinco/sesenta) días naturales siguientes a la firma del contrato de crédito citado. Lo anterior con el fin de comprobar el uso y destino adecuado del crédito. -----

Asimismo, manifiesta que está consciente de que, en caso de incumplir con lo anterior y no destinar el crédito para los fines autorizados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, se estará a lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del contrato de crédito. -----

Mérida, Yucatán, México, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Nombre del acreditado: \_\_\_\_\_

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: \_\_\_\_\_

Firma del acreditado: \_\_\_\_\_

**Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y \_\_\_\_\_ (especificar si cuenta con garantía prendaria), identificado con la clave \_\_\_\_\_ (clave del contrato)-----**



**Anexo 10. Garantía prendaria**

\_\_\_\_\_ (nombre del acreditado), en mi carácter de acreditado, en términos de la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato \_\_\_\_\_, celebrado en fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ con el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgo en garantía prendaria sin transmisión de posesión los siguientes bienes muebles:-----

Descripción del bien mueble	Número de factura	Valor aproximado
Valor total		

Bajo protesta de decir verdad declaro que soy propietario de los bienes descritos anteriormente, que se encuentran libres de todo gravamen y que son suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de crédito citado. Además, estoy consciente de que la garantía prendaria sobre los bienes descritos permanecerá hasta que cumpla con todas las obligaciones a mi cargo, en carácter de acreditado, establecidas en el contrato de crédito referido en el párrafo primero de este documento.-----

Reconozco que, sobre los bienes que garantizan el adeudo contraído mediante el contrato identificado con la clave \_\_\_\_\_, no podré constituir nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros, señalarlos para embargo, conceder su uso o goce temporal, ni enajenarlos total o parcialmente.-----

En mi carácter de acreditado reconozco y acepto que, en caso de gravar, transmitir o ceder bajo cualquier título, la propiedad o posesión de los bienes señalados, sin consentimiento previo y por escrito del Instituto Yucateco de Emprendedores, estaré incurriendo en una causal de terminación anticipada del crédito, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato identificado con la clave \_\_\_\_\_, con los efectos y consecuencias legales correspondientes, motivo por el cual me comprometo y obligo a conservar los bienes en buen estado de conservación y funcionamiento, excepto por el desgaste normal que su buen uso conlleve, así como a mantener la propiedad plena sobre dichos bienes.-----

Mérida, Yucatán, México, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Nombre del acreditado: \_\_\_\_\_

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: \_\_\_\_\_

Firma del acreditado: \_\_\_\_\_

Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y garantía, identificado con la clave \_\_\_\_\_ (clave del contrato)-----

## Anexo 11. Cédula de geolocalización del negocio

### 11.1 Persona física

	<b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Cédula de geolocalización		

Mérida, Yucatán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Por este medio y en mi carácter de acreditado, yo \_\_\_\_\_ cuya solicitud de crédito con folio \_\_\_\_\_ fue aprobada en la \_\_\_\_\_ sesión ordinaria del Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores declaro bajo protesta de decir verdad que el predio señalado como, domicilio donde opera el negocio, se encuentra en \_\_\_\_\_ con ubicación geográfica **"INSERTAR LINK DE GOOGLE MAPS"** con coordenadas **"INSERTAR COORDENADAS DE GOOGLE MAPS"** e imagen actual de la parte frontal del predio.

#### IMAGEN DEL NEGOCIO

Así mismo manifiesto que toda la información proporcionada en este escrito es veraz y consistente con los datos contenidos en mi expediente de crédito, asignado en la fecha del presente escrito con número de contrato \_\_\_\_\_ por lo que autorizo al IYEM para llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma.

## 11.2 Persona moral

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p>Cédula de geolocalización</p>		

Mérida, Yucatán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Por este medio y en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_cuya solicitud de crédito con folio \_\_\_\_\_ fue aprobada en la \_\_\_\_\_ sesión ordinaria del Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores declaro bajo protesta de decir verdad que el predio señalado como, domicilio donde opera el negocio, se encuentra en \_\_\_\_\_ con ubicación geográfica **"INSERTAR LINK DE GOOGLE MAPS"** con coordenadas **"INSERTAR COORDENADAS DE GOOGLE MAPS"** e imagen actual de la parte frontal del predio.

**IMAGEN DEL NEGOCIO**

Así mismo manifiesto que toda la información proporcionada en este escrito es veraz y consistente con los datos contenidos en mi expediente de crédito, así como en el contrato de crédito \_\_\_\_\_con número de contrato \_\_\_\_\_ por lo que autorizo al IYEM para llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma.

## Anexo 12. Instructivo del proceso de pago

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p style="text-align: center;">Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Instructivo del Proceso de Pago</p>		
		

### “REALICE SUS PAGOS USANDO CIE EN CANALES BBVA/BANCOMER”

#### 1. EN LÍNEA (TRANFERENCIA DE BBVA A BBVA)

##### PRE - REGISTRO

Antes de realizar el pago debe dar de alta la información de la cuenta.

1. Seleccione pre - registro de servicio en transferencias y pagos.
2. Capture el número de **Convenio CIE: 001776533**
3. Ingrese la referencia personal la cual será su clave de pago personalizada \*\*\*\*\*
4. Coloque la clave solicitada.
5. Verifique que la información es correcta y dé clic en comprobante para terminar.

##### PAGO DE SERVICIO

A continuación, puede realizar el pago del servicio.

1. En la opción transferencias y pagos dé clic en pagar un servicio.
2. Seleccione el Servicio.
3. Elija la cuenta de retiro
4. Ingrese la cantidad a pagar (mismo que podrá consultar en su tabla de amortización en la columna gris de pago mensual)
5. Verifique que en el campo "referencia" se encuentre su clave de pago personalizada \*\*\*\*\* (obligatorio)
6. En el campo "concepto", coloque de nuevo su clave de pago personalizada \*\*\*\*\* (obligatorio)
7. Realice los pasos que se indican en la imagen y dé clic en procesar para finalizar.
8. Descargue su comprobante pago y envíe una copia al correo oficial de MICROYUC EMPRENDEDORES [microyuc.iyem@yucatan.gob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.gob.mx)

#### 2. PRACTICAJA BBVA

1. Seleccione pagar servicios
2. Capture el número de **Convenio CIE: 001776533**
3. Capture la referencia que será su clave de pago personalizada \*\*\*\*\* (obligatorio)
4. Ingrese la cantidad a pagar (mismo que podrá consultar en su tabla de amortización en la columna gris de pago mensual)
5. Ingrese el efectivo
1. Verifique su convenio y asegúrese que sus datos sean correctos
2. Imprima su comprobante pago y envíe una copia al correo oficial de MICROYUC EMPRENDEDORES [microyuc.iyem@yucatan.gob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.gob.mx)

#### 3. VENTANILLA BBVA

Deberá presentar la siguiente información:

1. Número de **Convenio CIE: 001776533**
2. Referencia: clave de pago personalizada \*\*\*\*\* (obligatorio).
3. Concepto: clave de pago personalizada \*\*\*\*\* (obligatorio).

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024</p>	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p>Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Instructivo del Proceso de Pago</p>		
 <p>Apoyo y financiamiento para tu <b>CRECIMIENTO</b></p>		

4. Proporcione esta información al asesor junto con el monto exacto a depositar (mismo que podrá consultar en su tabla de amortización en la columna gris de pago mensual)
5. Conserve su comprobante pago y envíe una copia al correo oficial de MICROYUC EMPRENDEDORES [microyuc.iyem@yucatan.qob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.qob.mx)

**"REALICE SUS PAGOS USANDO SPEI DESDE OTROS BANCOS"**

**4. EN LÍNEA (TRANSFERENCIA DE OTROS BANCOS A BBVA)**

**PRE - REGISTRO**

Antes de realizar el pago debe dar de alta la información de la cuenta.

1. Seleccione alta de nuevo beneficiario.
2. Capture el número de **CLABE: 012914002017765339**
3. Ingrese el nombre del beneficiario: Instituto Yucateco de Emprendedores.
4. En caso de solicitar más datos proporcione la información personal requerida.

**PAGO DE SERVICIO**

1. En la opción Transferencias o SPEI dé clic en pagar.
2. Elija la cuenta de retiro de dónde se efectuará el pago.
3. Seleccione la cuenta beneficiaria o destino (Instituto Yucateco de Emprendedores)
4. Agregue el "Concepto y referencia" del pago que será su clave de pago personalizada \*\*\*\*\* Importante colocar únicamente la clave correcta.
1. Ingrese la cantidad a pagar (mismo que podrá consultar en su tabla de amortización en la columna gris de pago mensual)
5. De clic en procesar para finalizar.
6. Descargue su comprobante de pago y envíe una copia al correo oficial de MICROYUC EMPRENDEDORES [microyuc.iyem@yucatan.qob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.qob.mx)

Nota: Si se colocó algún dato erróneo, su transferencia será reembolsada en un tiempo máximo de 10 minutos, por lo que es importante verificar que NO ha tenido rechazo en la operación.

**"REALICE SUS PAGOS EN VENTANILLA DEL IYEM"**

**5. CON METODO DE PAGO EN EFECTIVO, TARJETA DE DEBITO, TARJETA DE CRÉDITO O CHEQUE**

1. Acuda a las oficinas del IYEM antes de su fecha de vencimiento indicada en la tabla de amortización adjunta a su contrato.
2. Diríjase a la oficina del departamento de MicroYuc Emprendedores y proporcione el número de su contrato y/o nombre del acreditado ubicado en la parte superior derecha de la carátula de su contrato.
3. El departamento le proporcionará una ficha para realizar su pago en la caja ubicada en el Instituto.
4. Realice el pago según el monto especificado.
5. Una vez realizado el pago, proporcione la copia correspondiente al departamento de MICROYUC EMPRENDEDORES.

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024</p>	<p><b>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</b> Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p>Programa de Crédito y Financiamiento Denominado MicroYuc Emprendedores - Instructivo del Proceso de Pago</p>		

**MICRO-YUC**  Apoyo y financiamiento para tu  
**EMPRENDEDORES** **CRECIMIENTO**

#### DATOS BANCARIOS

CIE SERVICIOS (para canales BBVA): 001776533  
Clabe interbancaria (SPEI otros bancos): 012914002017765339  
Institución Bancaria: BBVA Bancomer  
Nombre del titular de la cuenta: Instituto Yucateco de Emprendedores  
RFC del IYEM: IIC991117V18

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Para transferencia bancaria es importante transferir la cantidad EXACTA del pago mensual que se establece en la tabla de amortización.

Para el caso de pagos adelantados o abono a capital, es importante que sean realizados de forma directa en la ventanilla del Instituto Yucateco de Emprendedores, Previa revisión con el área de MICROYUC EMPRENDEDORES.

Si realiza un pago mayor al correspondiente, deberá indicar a través de correo electrónico, el tratamiento que desea dar al excedente, las opciones de tratamiento para estas cantidades son:

- Anticipo a capital con disminución de plazo.
- Anticipo a capital con disminución de cuota.
- Pago adelantado.

Para poder realizar el anticipo a capital, el excedente deberá ser igual o superior al monto de la cuota mensual inmediata posterior.

En caso de no indicar el tratamiento del excedente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su pago, se dará tratamiento de pago adelantado.

#### CONTACTO

##### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Jueves de 9:00 am a 4:00 pm  
Viernes de 9:00 am a 3:00 pm

##### TELÉFONOS

Tel. (999) 941.21.70 ext's. 29123, 29264 y 29265  
WhatsApp. 9993.53.05.47

##### CORREO

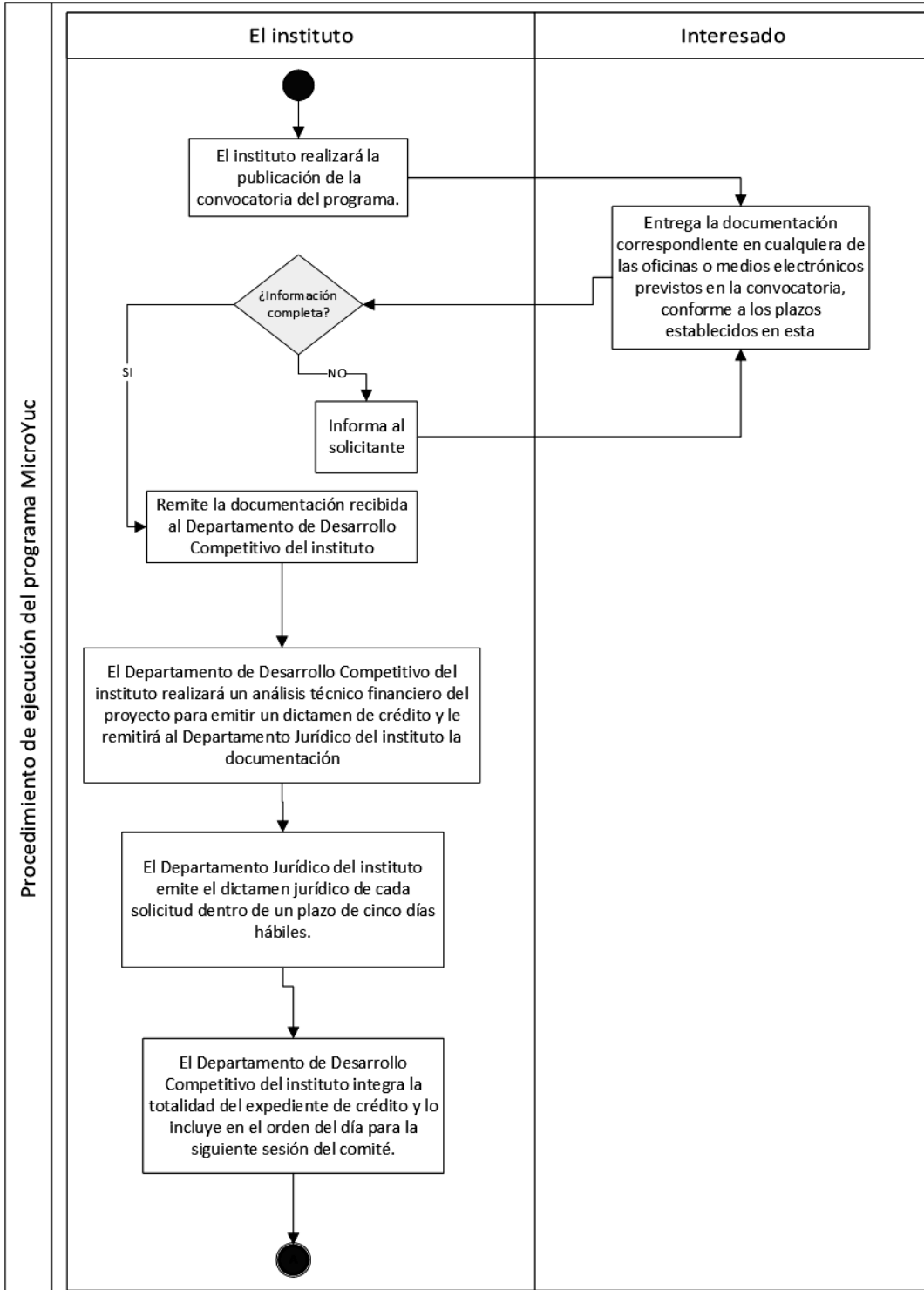
[microyuc.iyem@yucatan.gob.mx](mailto:microyuc.iyem@yucatan.gob.mx)

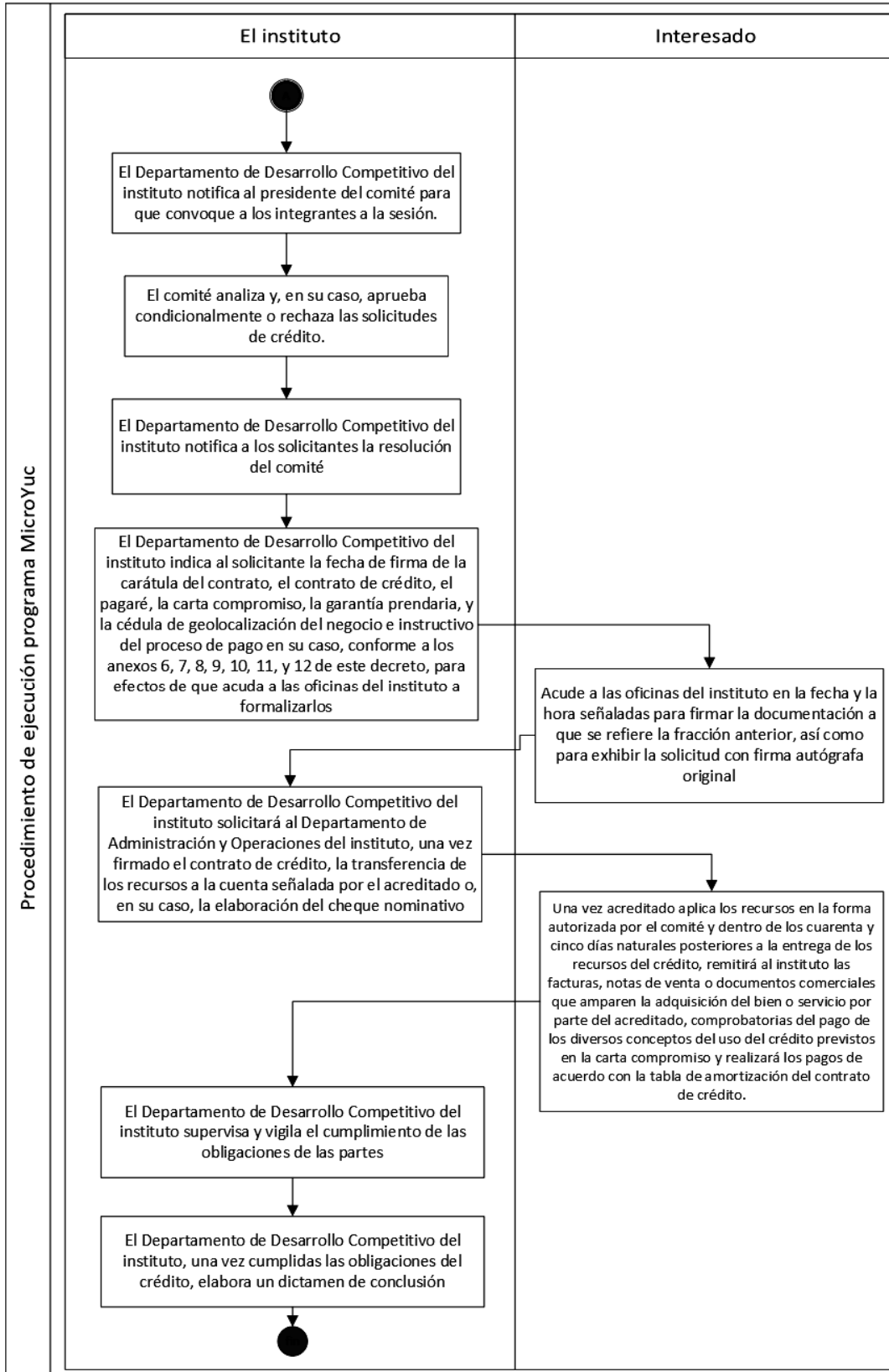
##### PÁGINA MICROYUC

[iyem.yucatan.gob.mx](http://iyem.yucatan.gob.mx)

### Anexo 13. Diagrama de flujo

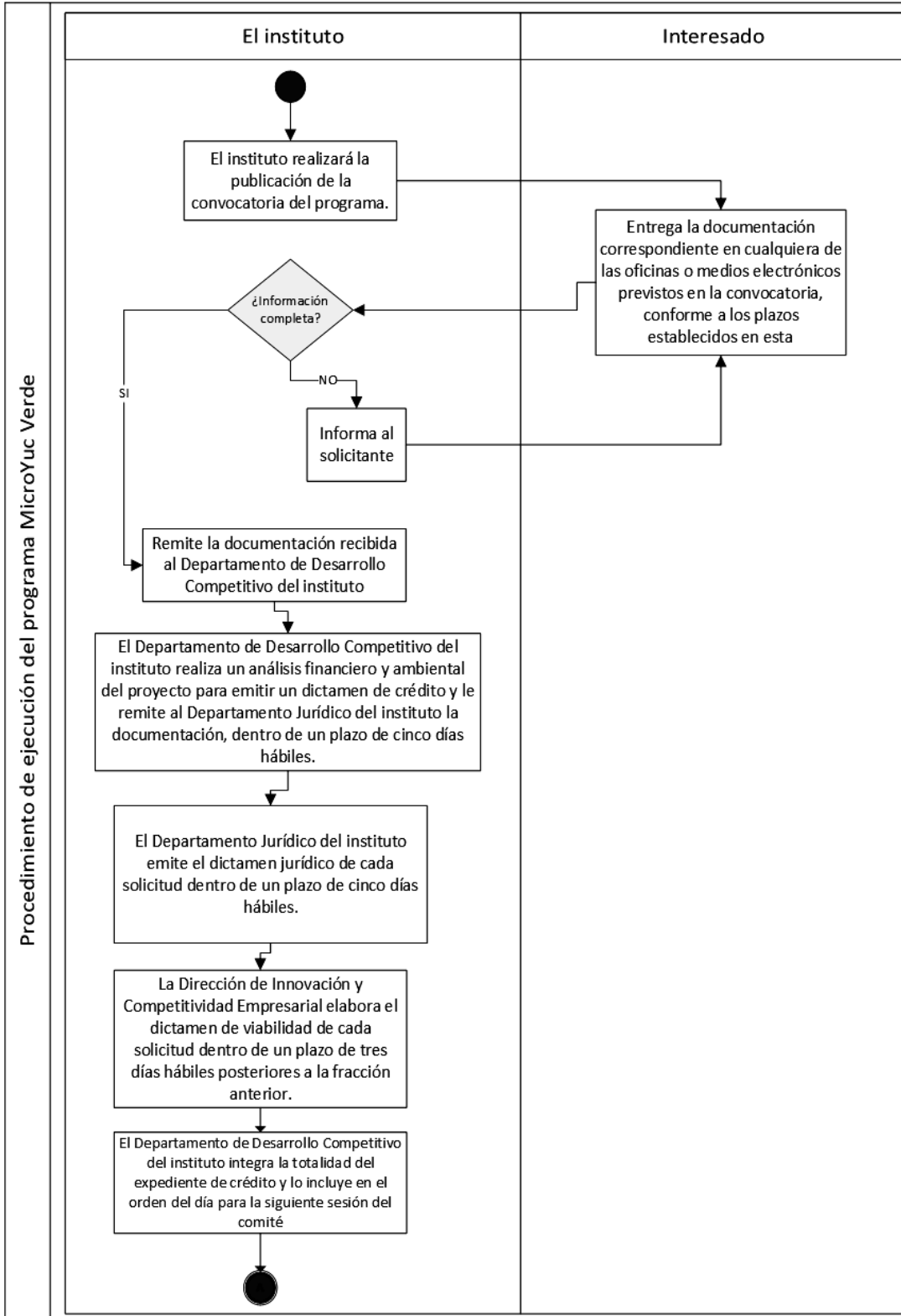
#### 13.1 Microyuc Emprendedores

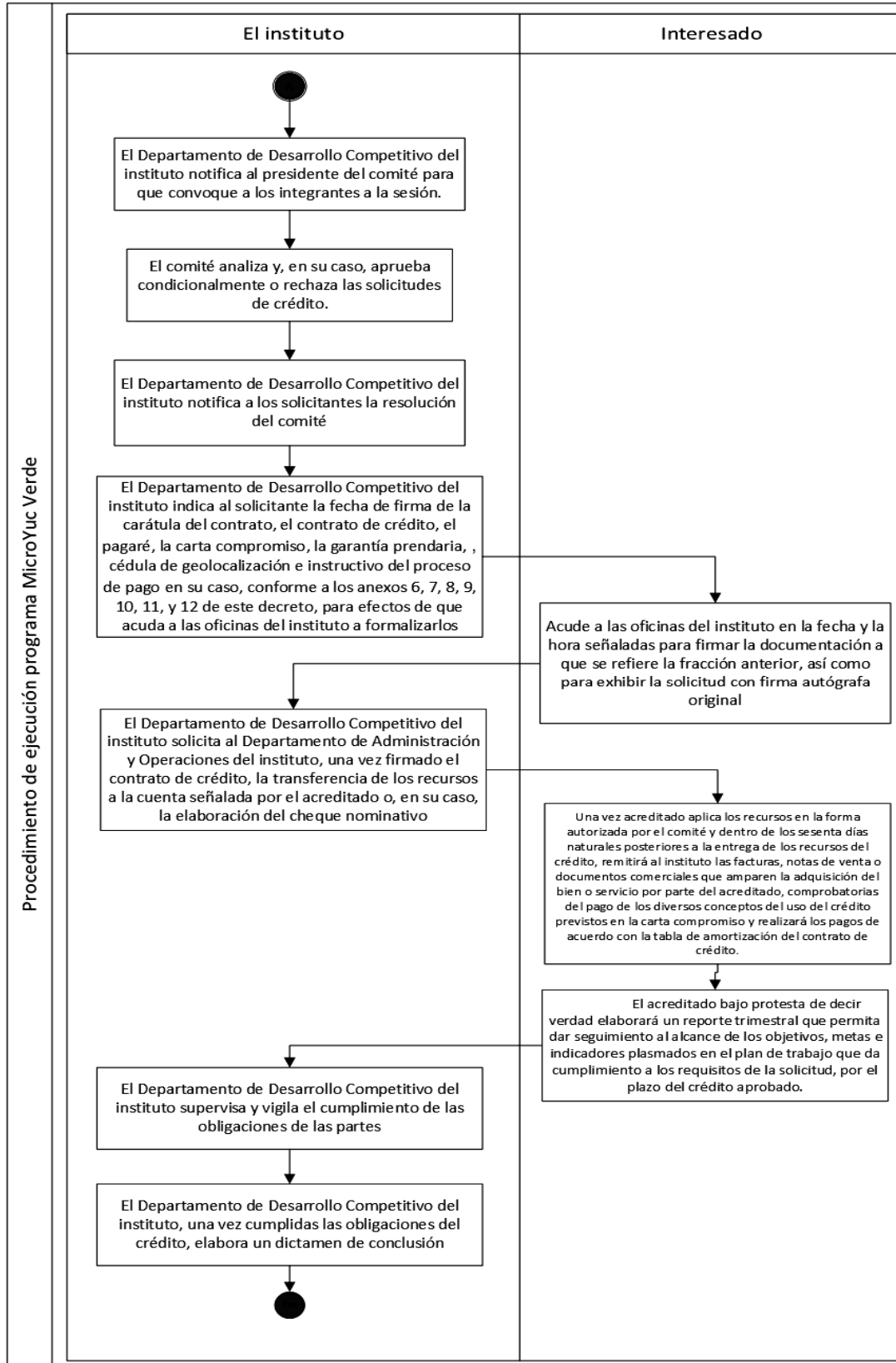






**13.2 Microyuc Verde**





**IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**